

EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE MAGISTRADO POR ESCALAFÓN

Análisis del proceso de ascenso desde 2006 a 2019

Sergio Oliva Parrilla*

Resumen: Este estudio tiene por objeto analizar el proceso de ascenso por escalafón a la categoría de Magistrado de los jueces integrantes de las promociones 53° a 63°. Las gráficas comparadas de las últimas promociones evidencian el colapso del ascenso, con especial afcción a los jueces de la Promoción 63°. Se analizarán las causas y consecuencias de la tardanza en ascender a la categoría de Magistrado, valorando las posibles soluciones.

Voces: ascenso, juez, magistrado, categorías judiciales.

Abstract: The aim of this paper is to analyze the process of promotion from “judge” rank to “magistrate”, according to the available data from 53rd Class to 63rd Class. Comparative statistics show that there is a critical collapse in the promotion to the magistrate rank, with special impact in the 63rd Class (Year 2011-2013). Both causes and consequences of this collapse are analyzed, considering possible solutions.

Key Words: promotion, judge, magistrate, judicial categories, ranks.

* Juez. Miembro de la Asociación Judicial Francisco de Vitoria.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS PROMOCIONES 53° a 63°.	4
1.- PROMOCIÓN 53°:.....	5
2.- PROMOCIÓN 54°:.....	7
3.- PROMOCIÓN 55°:.....	9
4.- PROMOCIÓN 56°:.....	10
5.- PROMOCIÓN 57°:.....	12
6.- PROMOCIÓN 58°:.....	14
7.- PROMOCIÓN 59°:.....	16
8.- PROMOCIÓN 60°:.....	17
9.- PROMOCIÓN 61°:.....	19
10.- PROMOCIÓN 62°:.....	21
11.- PROMOCIÓN 63°:.....	24
III. CUADRO COMPARATIVO ENTRE LAS PROMOCIONES 53° a 63°.	25
IV. CAUSAS DEL COLAPSO. SITUACIÓN DE LA PROMOCIÓN 63°: PROYECCIÓN DE TIEMPO DE ASCENSO.	30
A. CAUSAS DEL COLAPSO.....	30
B. SITUACIÓN DE LA PROMOCIÓN 63°. PROYECCIÓN DE TIEMPO DE ASCENSO.	35
B.1. Consideraciones generales. Situación de la promoción 63°....	35
B.2. Proyección de tiempo para los integrantes de la promoción 63°. Doble método de aproximación.....	37
C. INFLUENCIA DE LAS JUBILACIONES EN EL RITMO DE ASCENSO.	39
V. CONSECUENCIAS.....	40
A. CONSECUENCIAS ECONÓMICAS:.....	40
B. CONSECUENCIAS ORGÁNICAS.....	42
VI. SOLUCIONES.....	42

I. INTRODUCCIÓN

Las tres categorías de que consta la Carrera Judicial son: Magistrado del Tribunal Supremo, Magistrado y Juez (artículo 299 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

Para poder acceder a la categoría de Magistrado el legislador ha previsto que de cada cuatro vacantes que se produzcan en la categoría de Magistrado, dos se cubran por ascenso de los Jueces que ocupen el primer lugar en el escalafón dentro de esta categoría. La tercera vacante se proveerá, entre jueces, por medio de pruebas selectivas en los órdenes jurisdiccionales civil y penal, y de especialización en los órdenes contencioso-administrativo y social, y en materia mercantil y de violencia sobre la mujer. Y la cuarta vacante se proveerá por concurso entre juristas de reconocida competencia y con más de diez años de ejercicio profesional que superen el curso de formación al que se refiere el apartado 5 del artículo 301 (artículo 311 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Entre las vacantes destinadas a los jueces que ocupen el primer lugar en el escalafón, el legislador introdujo una exigencia temporal de prestación de servicios efectivos en tal categoría, concretamente indicó (en el apartado segundo del citado artículo 311 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) que para el ascenso por escalafón será necesario que hayan prestado tres años de servicios efectivos como jueces. También exigió que los jueces que quisiesen presentarse a las pruebas selectivas o de especialización hubiesen prestado, al menos, dos años de servicios efectivos como jueces, cualquiera que fuere la situación administrativa en la que se encontrasen.

Sin embargo, nada se dice sobre el límite temporal de permanencia en la categoría de Juez. Y esta cuestión no es baladí, por cuanto si solamente existen dos vías ordinarias de ascenso (tres plazas repartidas en dos al ascenso por escalafón y una por la especialización) se corre el riesgo de cercenar las legítimas expectativas de promoción profesional y económica, al dejarlas al albor de factores exógenos a la propia carrera judicial que pueden quebrar incluso el principio de igualdad (14 CE).

Es claro que el legislador del año 1985 no podía prever el problema que se avecinaba. Como se podrá comprobar, la situación de crisis económica que desembocó en la no creación de unidades judiciales desde el año 2011 hasta el mes de noviembre de 2014, unido al gran número de integrantes de las promociones de la Escuela Judicial de los años 2010, 2011 y 2012 ha provocado un monumental atasco en el ascenso a la categoría de Magistrado.

Este estudio tiene por finalidad analizar las estadísticas de ascenso por escalafón desde la Promoción 53º a la 63º, el resultado de colapso

total en el que se encuentra el tradicional sistema, sus diversas causas, sus consecuencias y las eventuales soluciones.

II. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS PROMOCIONES 53º a 63º.

A efectos metodológicos, consideramos que el tiempo que un Juez tarda en ascender a la categoría de Magistrado debe computarse desde la publicación en el BOE del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial por el que se adjudican destinos a los Jueces, hasta la publicación en el BOE del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por el que se promueve a la categoría de Magistrado. Ese punto de partida se entiende el procedente de conformidad con la interpretación del apartado segundo del artículo 311 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que exige para el ascenso por escalafón que se hayan prestado tres años de servicios efectivos como jueces¹.

El 4 de noviembre de 2009 se publicó en el BOE la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modificó la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Esa reforma, con el afán de mejorar la conciliación de la vida familiar y laboral para los miembros de la Carrera Judicial, acordó la supresión del traslado forzoso con motivo del ascenso a la categoría de Magistrado, rompiendo el vínculo existente hasta ese momento entre la categoría del órgano judicial y la profesional de su titular. Como se refería en su exposición de motivos, se posibilitaba la permanencia en el mismo destino aun cuando se hubiere producido el ascenso, pudiendo optar por continuar en la plaza que venía ocupando o bien ocupar la vacante que en el momento del ascenso le sea ofertada.

Con anterioridad a esa reforma (Promociones 53º y 54º), resulta muy complicado fijar un tiempo medio de ascenso para todos sus integrantes, por las particularidades de la renuncia que estaba vigente por aquel entonces. No obstante, a efectos ilustrativos, se abordarán los datos más significativos.

¹ A pesar de lo indicado, el 3 de febrero de 2006 se publicó en el BOE el Real Decreto 14/2006, de 17 de enero, por el que se nombraba Magistrados a los Jueces D^a. María Paloma Bela Rodríguez de Zabaleta, D^a. Raquel Rodríguez Gómez, D^a. Elena Fernández González. Lena, D^a. Itziar María Ochoa Cabello, D^a. Pilar Fernández Nebot, D. Ignacio Francisco Angulo González de Lara, D. Luis Miguel Jiménez Crespo, D^a. Julia Tortosa García-Vaso, D^a. Sabina Cervera Salvador, D. Manuel García Sanz, D^a. Natalia Herrero Haya, D^a. Clara Carulla Terricabras, D^a. María Susana Bello Bruna, D. Pablo Arraiza Jiménez, D^a. María Dolores Márquez López, D. Miguel Ángel García Gutiérrez, D. Pablo Rafael Ruz Gutiérrez, D^a. Cristina Peño Muñoz, D^a. María Rosario López Rodríguez, D^a. Raquel Suárez Santos, D. Óscar Pérez Corrales, D. Luis Morales Salazar, D^a. María Pérez Ruiz, D. Fernando Montojo Micó, D. Luis Durbán Sicilia, D. Florián Javier Rangel Polanco, D^a. María Eva Mimbrenra Torres, D. José Antonio Gómez Díez, D^a. María Montserrat Peña Rodríguez, D. Álvaro Domínguez Calvo, D^a. Raquel Lacunza Ruiz, D. Álvaro Bellas Dublang, D. José Antonio Tejero Redondo, D^a. Carla Martínez Castro y D^a. Miren Nekane Rodríguez Gómez, cuando habían transcurrido dos años, ocho meses, y veintiocho días de servicios efectivo como jueces (BOE de 8 de mayo de 2003 que publicó la orden de 6 de mayo de 2003 por la que se destinaba a los Jueces de la Promoción 53º a sus primeros destinos).

1.- PROMOCIÓN 53º:

La Promoción 53º de la Escuela Judicial estaba integrada por 298 jueces.

El día 8 de mayo de 2003 se publicó en el BOE la orden de 6 de mayo de 2003 por la que se destinaba a los Jueces nombrados por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de abril de 2003.

El número uno de esa Promoción fue D^a. María Paloma Bela Rodríguez de Zabaleta y el número doscientos noventa y ocho fue D^a. Eva María Fernández Buendía.

Ritmo de ascenso de la Promoción (de aquellos que no renunciaron):

- El día **3 de febrero de 2006** se publicó en el BOE el Real Decreto 14/2006, de 17 de enero, por el que se nombraba Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número uno** D^a. María Paloma Bela Rodríguez de Zabaleta **hasta el número cuarenta y tres** D^a. Miren Nekane Rodríguez Gómez.

- El día **26 de febrero de 2006** se publicó en el BOE el Real Decreto 198/2006, de 10 de febrero, por el que se nombran Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número cuarenta y cuatro** D. José Antonio Izuel Gastón hasta **el número sesenta y ocho** D. Santiago Tudela López.

- El día **28 de marzo de 2006** se publicó en el BOE el Real Decreto 311/2006, de 13 de marzo, por el que se nombra Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número sesenta y nueve** D^a. María Soledad Gamo Serrano **hasta el número noventa y cinco** D^a. Mónica Alcaide Carrillo.

- El día **23 de noviembre de 2006** se publicó en el BOE el Real Decreto 1259/2006, de 27 de octubre, por el que se nombra Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número noventa y seis** D^a. Lucía Legido Gil **hasta el número ciento diez** D. Óscar Rey Muñoz.

- El día **16 de marzo de 2007** se publicó en el BOE el Real Decreto 336/2007, de 2 de marzo, por el que se nombran Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número ciento doce** D^a. Juana María Lorite Chicharro **hasta el número ciento sesenta y nueve** D^a. Ana María Gallego Sánchez.

- El día **19 de abril de 2007** se publicó en el BOE el Real Decreto 472/2007, de 3 de abril, por el que se nombra Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número ciento setenta** D^a. Isabel Guzmán Muñoz **hasta el número ciento setenta y seis** D. Juan Miguel Ruiz Hernández.

- El día **6 de junio de 2007** se publicó en el BOE el Real Decreto 636/2007, de 18 de mayo, por el que se nombra Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número ciento setenta y ocho** D^a. María Teresa de la Peña Valverde **hasta el número ciento noventa y nueve** D. Julio Hernández Pascual.

- El día **9 de noviembre de 2007** se publicó en el BOE el Real Decreto 1356/2007, de 11 de octubre, por el que se nombra Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número doscientos** D^a. Sofía Pilar Castilla Vietsch **hasta el número doscientos cuarenta** D^a. Claudia López Peña.

- El día **1 de abril de 2008** se publicó en el BOE el Real Decreto 376/2008, de 7 de marzo, por el que se nombra Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número doscientos cuarenta y uno** D^a. María del Mar Felices Esteban **hasta el número doscientos noventa y ocho** D^a. Eva María Fernández Buendía.

A continuación, se muestra representación gráfica del ritmo de ascenso de la Promoción 53. En el eje horizontal, se observan las fechas de ascenso. En el eje vertical izquierdo, apilado en columnas el número de integrantes de la Promoción que asciende en la fecha indicada.

Finalmente, en el eje vertical derecho el tiempo medio de ascenso en años de para cada columna de integrantes.

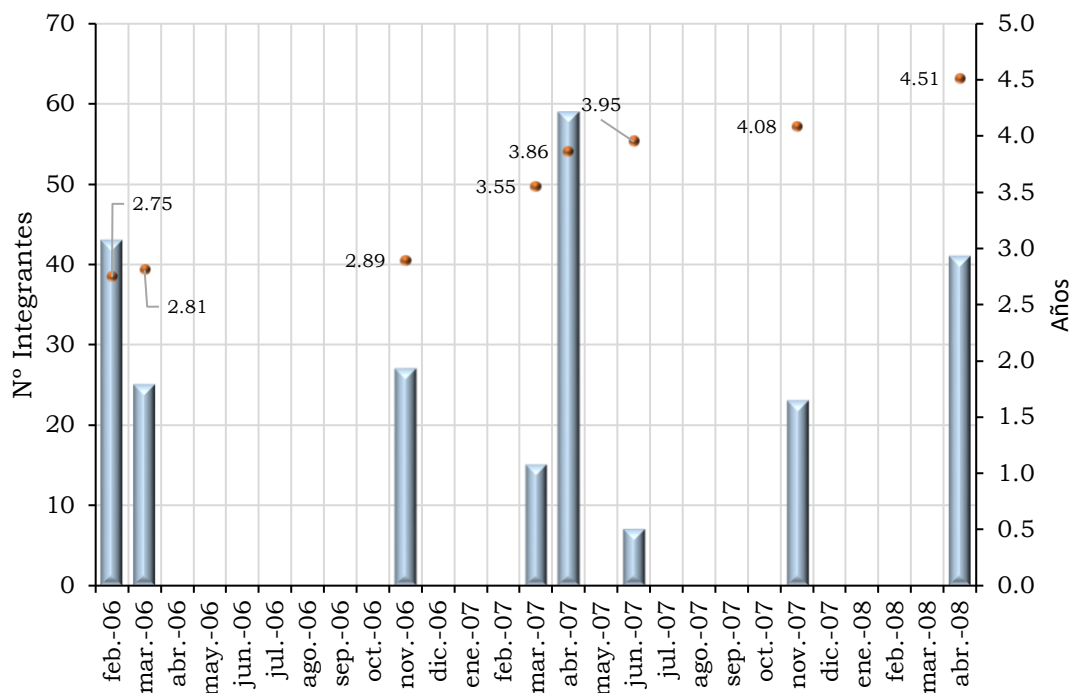


Figura 1. Promoción 53: ritmo ascenso Juez-Magistrado

El **tiempo promedio de ascenso de la Promoción 53º fue de 3,82 años** (tres años, nueve meses y veinticinco días).

2.- PROMOCIÓN 54º:

La Promoción 54º de la Escuela Judicial estaba integrada por 231 jueces.

El día **2 de abril de 2004** se publicó en el BOE la Orden de 30 de marzo de 2004 por la que se destinaba a los Jueces nombrados por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 25 de marzo de 2004.

El número uno de esa Promoción fue D. Ignacio Marrero Francés y el número doscientos treinta y uno fue D. Luis Acayro Sánchez Lázaro.

Ritmo de ascenso de la Promoción (de aquellos que no renunciaron):

- El día **1 de abril de 2008** se publicó en el BOE el Real Decreto 376/2008, de 7 de marzo, por el que se nombra Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número uno** D. Ignacio Marrero Francés **hasta el número cuarenta y siete** D. Francisco José Pañeda Usunariz.

- El día **10 de noviembre de 2008** se publicó en el BOE el Real Decreto 1721/2008, de 17 de octubre, por el que se nombra Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número cuarenta y nueve** D. Ildefonso Juan Ramón Carol Grau hasta **el número ciento veinticuatro** D^a. Rosa María Juan Cardona.

- El día **4 de febrero de 2010** se publicó en el BOE el Real Decreto 2000/2009, de 23 de diciembre, por el que se nombran Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número ciento veinticinco** D^a. Milagros León Vellosillo hasta **el número doscientos treinta y uno** D. Luis Acayro Sánchez Lázaro.

Como en el apartado anterior, se muestra representación gráfica del ritmo de ascenso de la Promoción 54, destacando los mismos detalles; número de integrantes por fecha de ascenso y tiempo promedio de ascenso en años para cada uno de los bloques.

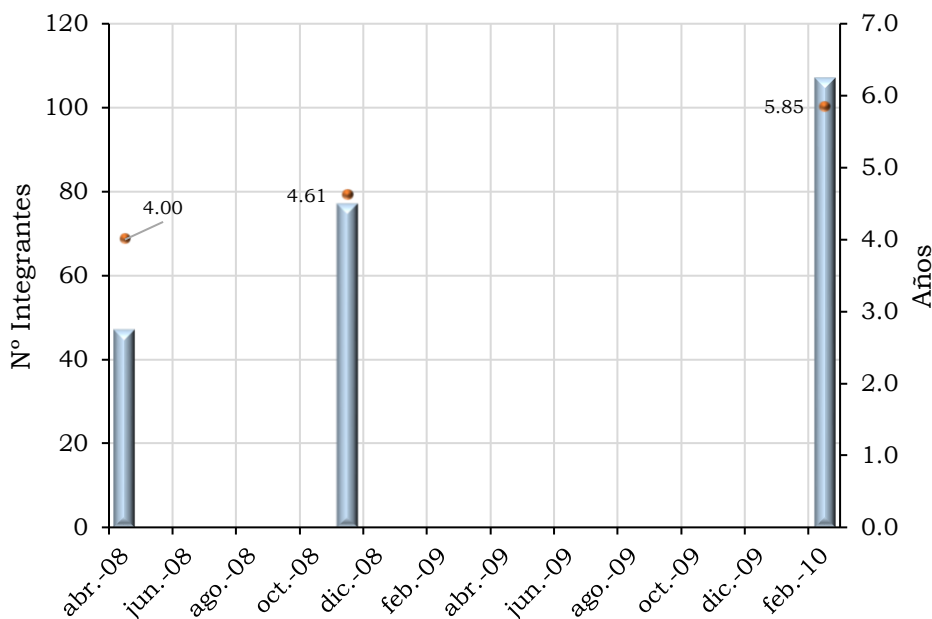


Figura 2. Promoción 54: ritmo ascenso Juez-Magistrado

El **tiempo promedio de ascenso de la Promoción 54º fue de 5,06 años** (cinco años y veintidós días).

3.- PROMOCIÓN 55º:

La Promoción 55º de la Escuela Judicial estaba integrada por 125 jueces.

El día **14 de febrero de 2006** se publicó en el BOE la orden de 7 de febrero de 2006 por el que nombraba Jueces Titulares a los Jueces adjuntos y se les destinaba a sus correspondientes Juzgados por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

El número uno de esa Promoción fue D. Rafael Villafañez Gallego y el número ciento veinticinco fue D^a. Natalia Martínez Herrero.

D. Rafael Villafañez Gallego, número uno de esa Promoción, ascendió a Magistrado por especialidad (publicado el día 26 de marzo de 2009, Real Decreto 283/2009, de 27 de febrero, por el que se nombra Magistrados especialistas del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, a los aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas convocadas por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 10 de octubre de 2007)

Esta es la primera Promoción a la que se le aplica la reforma introducida por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modificó la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Ritmo de ascenso de la Promoción:

- El día **4 de febrero de 2010** se publicó en el BOE el Real Decreto 2000/2009, de 23 de diciembre, por el que se nombran Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendió **el número dos** D^a. Yolanda Ríos López.

- El día **2 de julio de 2010** se publicó en el BOE el Real Decreto 790/2010, de 11 de junio, por el que se nombra Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número tres** D. Jacob Jiménez Gentil, hasta **el número cuarenta y dos** D^a. María del Carmen Blanco Alonso.

- El día **22 de enero de 2011** se publicó en el BOE el Real Decreto 1829/2010, de 30 de diciembre, por el que se nombra Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número cuarenta y cuatro** D^a. Marta Tudanca Martínez, hasta **el número ciento quince** D. Óscar Crespo Nagore.

- El día **4 de mayo de 2011** se publicó en el BOE el Real Decreto 553/2011, de 8 de abril, por el que se nombra Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número ciento dieciséis** D^a. María Luisa Quirós Hidalgo, hasta **el número ciento veinticinco** D^a. Natalia Martínez Herrero.

Se incluye gráfica representando los datos anteriores.

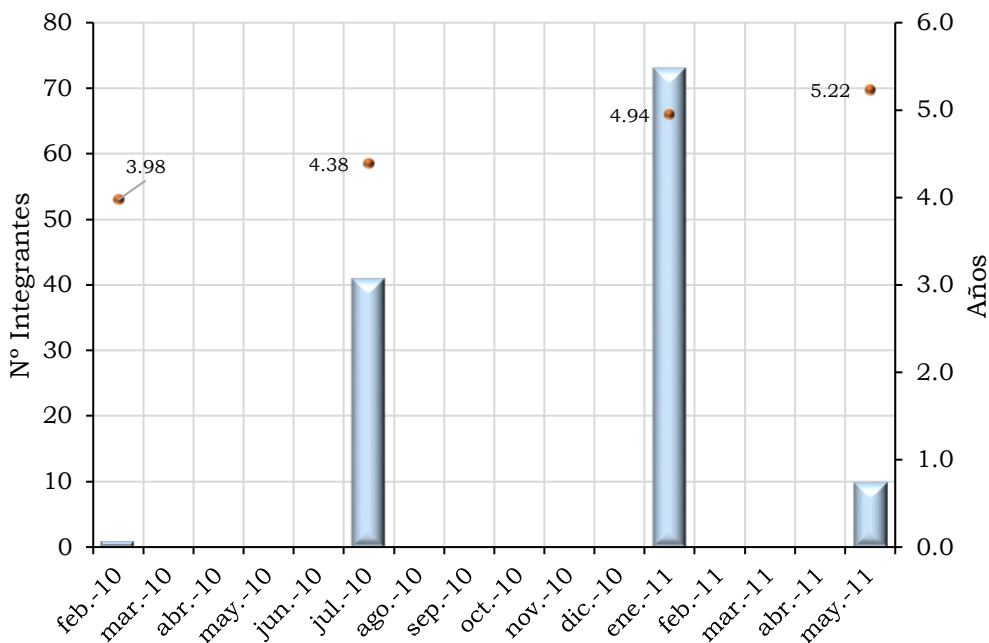


Figura 3. Promoción 55: ritmo ascenso Juez-Magistrado

El **tiempo promedio de ascenso de la Promoción 55° fue de 4,77 años** (cuatro años, nueve meses y siete días).

4.- PROMOCIÓN 56°:

La Promoción 56° de la Escuela Judicial estaba integrada por 52 jueces.

El día **23 de junio de 2006** se publicó en el BOE la orden de 20 de junio de 2006 por la que se destinaba a los Jueces nombrados por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 17 de mayo de 2006.

El número uno de esa Promoción fue D. Eduardo Gómez López y el número cincuenta y dos fue D^a. María de las Mercedes Real Ramos.

D. Eduardo Gómez López, número uno de esa Promoción, ascendió a Magistrado por especialidad (BOE publicado el día 14 de octubre de 2009: Acuerdo de 1 de octubre de 2009, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de 21 de septiembre de 2009, del Tribunal calificador de las pruebas de especialización en los asuntos propios de los órganos de lo mercantil, convocadas por Acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2008, en el que se determina la relación de aspirantes aprobados).

Ritmo de ascenso de la Promoción:

- El día **4 de mayo de 2011** se publicó en el BOE el Real Decreto 553/2011, de 8 de abril, por el que se nombra Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número dos** D^a. Isabel Martín Pareja, hasta **el número treinta y nueve** D. Alejandro Vega Jiménez.

- El día **19 de octubre de 2011** se publicó en el BOE el Real Decreto 1305/2011, de 16 de septiembre, por el que se nombra Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número cuarenta** D^a. Inmaculada Concepción Santamaría Martín hasta **el número cincuenta y dos** D^a. María de las Mercedes Real Ramos.

En la gráfica correspondiente al ritmo de ascenso de la Promoción 56 tan sólo se observan dos bloques, correspondientes a las dos fechas en las que asciende la totalidad de los integrantes de la Promoción.

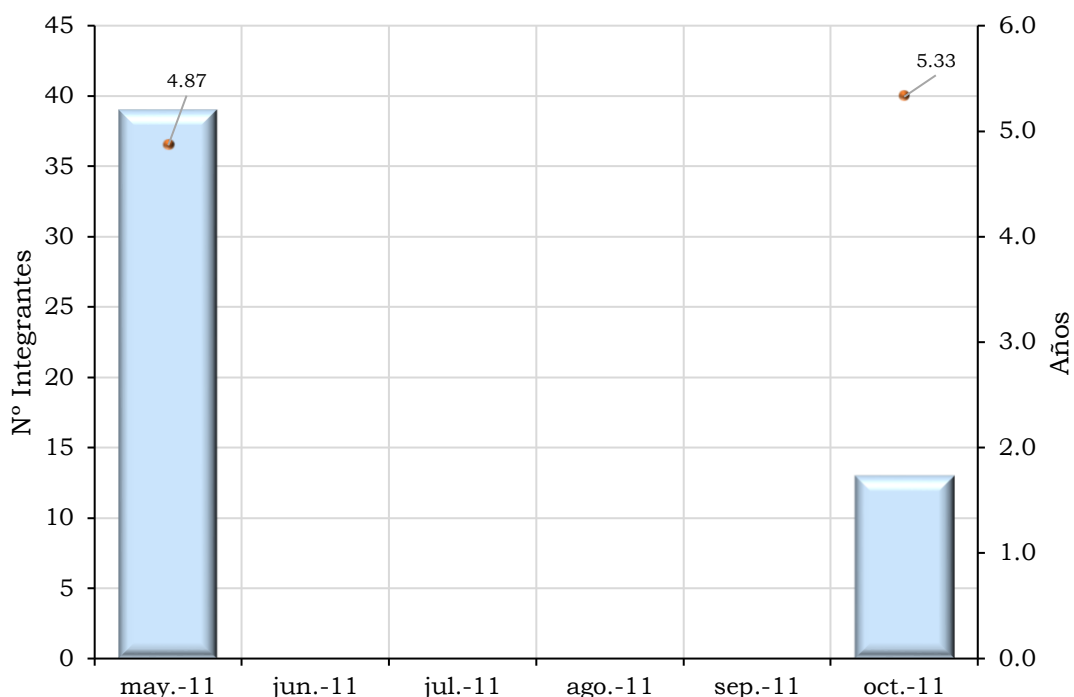


Figura 4. Promoción 56: ritmo ascenso Juez-Magistrado

El **tiempo promedio de ascenso de la Promoción 56º fue de 4,98 años** (cuatro años, once meses y veintitrés días).

5.- PROMOCIÓN 57º:

La Promoción 57º de la Escuela Judicial estaba integrada por 140 jueces.

El día **29 de junio de 2007** se publicó en el BOE la orden de 26 de junio de 2007 por la que se destinaba a los Jueces nombrados por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 23 de mayo de 2007.

El número uno de esa Promoción fue D^a. Rosa María Font Flotats y el número ciento cuarenta fue D. Francisco Javier García Aponte.

Ritmo de ascenso de la Promoción:

- El día **19 de octubre de 2011** se publicó en el BOE el Real Decreto 1305/2011, de 16 de septiembre, por el que se nombra Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número uno** D^a. Rosa María Font Flotats, hasta **el número veintidós** D. Gonzalo Pérez Sanz.

- El día **31 de enero de 2012** se publicó en el BOE el Real Decreto 1884/2011, de 23 de diciembre, por el que se nombra Magistrados

a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número veintitrés** D. José Damián Iranzo Cerezo, hasta **el número cincuenta y dos** D^a. María Teresa Trinidad Santos.

- El día **19 de mayo de 2012** se publicó en el BOE el Real Decreto 737/2012, de 20 de abril, por el que se nombra Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número cincuenta y tres** D^a. Amaia del Cid Madariaga, hasta **el número ochenta y siete** D^a. María Teresa Luarca Gómez.

- El día **3 de septiembre de 2012** se publicó en el BOE el Real Decreto 1186/2012, de 27 de julio, por el que se nombra Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número ochenta y ocho** D. Ricardo Barrio Martín, hasta **el número ciento siete** D. Juan Vacas Larraz.

- El día **22 de enero de 2013** se publicó en el BOE el Real Decreto 1746/2012, de 28 de diciembre, por el que se nombra Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número ciento ocho** D^a. Luisa Fernanda Vidal Quintana, hasta **el número ciento veintinueve** D^a. María del Pilar Sebastián Benito.

- El día **4 de marzo de 2013** se publicó en el BOE el Real Decreto 125/2013, de 15 de febrero, por el que se nombra Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número ciento treinta** D^a. Ana Belén González Abraldes, hasta **el número ciento cuarenta** D. D. Francisco Javier García Aponte.

Al igual que en las promociones anteriores, se incluye la gráfica correspondiente al ritmo de ascenso de la Promoción 57.

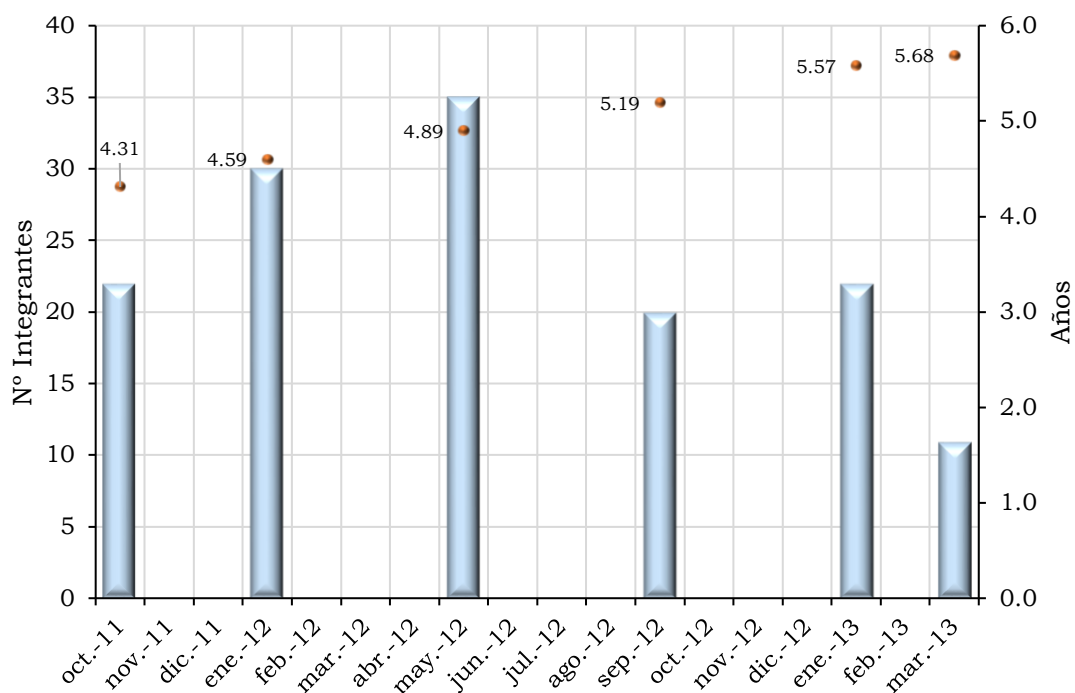


Figura 5. Promoción 56: ritmo ascenso Juez-Magistrado

El **tiempo promedio de ascenso de la Promoción 57º fue de 4,95 años** (cuatro años, once meses y doce días).

6.- PROMOCIÓN 58º:

La Promoción 58º de la Escuela Judicial estaba integrada por 68 jueces.

El día **30 de junio de 2008** se publicó en el BOE la orden de 24 de junio de 2008 por la que se destinaba a los Jueces nombrados por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 28 de mayo de 2008.

El número uno de esa Promoción fue D^a. Cristina Luis Vilchez y el número sesenta y ocho fue D^a. Encarnación Dasí Dorelle.

Ritmo de ascenso de la Promoción:

- El día **4 de marzo de 2013** se publicó en el BOE el Real Decreto 125/2013, de 15 de febrero, por el que se nombra Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número uno** D^a. Cristina Luis Vilchez, hasta **el número siete** D^a. Verónica María Marcos Rodríguez.

- El día **10 de junio de 2013** se publicó en el BOE el Real Decreto 514/2013, de 28 de junio, por el que se nombran Magistrados a

los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número ocho** D. Gonzalo Martín Vázquez, hasta **el número veintiuno** D. Javier Vázquez Pariente.

- El día **24 de enero de 2014** se publicó en el BOE el Real Decreto 1069/2013, de 27 de diciembre, por el que se nombran Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número veintidós** D^a. Alejandra Esteban Aruej, hasta **el número treinta y tres** D. Juan Carlos Picazo Menéndez.

- El día **22 de abril de 2014** se publicó en el BOE el Real Decreto 224/2014, de 28 de marzo, por el que se nombra Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número treinta y cuatro** D. Ignacio Acón Ortego, hasta **el número cuarenta y ocho** D^a. María del Carmen Ballestín de Mingo.

- El día **25 de junio de 2014** se publicó en el BOE el Real Decreto 409/2014, de 3 de junio, por el que se nombran Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número cincuenta** D. Javier Alba Marín, hasta **el número sesenta y seis** D^a. Ana Isabel Ranz Gil.

- El día **29 de abril de 2015** se publicó en el BOE el Real Decreto 285/2015, de 10 de abril, por el que se nombra Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número sesenta y siete** D^a. Silvia Plaza Ballesteros, hasta **el número sesenta y ocho** D^a. Encarnación Dasí Dorelle.

A continuación, se inserta la gráfica correspondiente al detalle de esta Promoción.

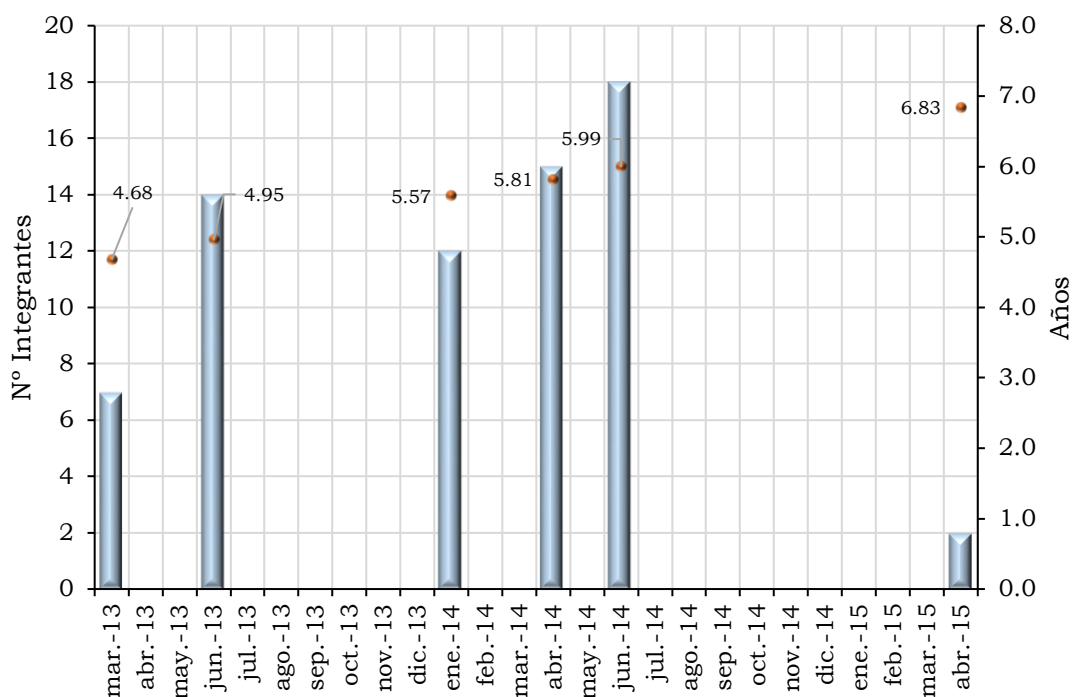


Figura 6. Promoción 58: ritmo ascenso Juez-Magistrado

El **tiempo promedio de ascenso de la Promoción 58º fue de 5,55 años** (cinco años, seis meses y dieciocho días).

7.- PROMOCIÓN 59º:

La Promoción 59º de la Escuela Judicial estaba integrada por 127 jueces.

El día **30 de junio de 2009** se publicó en el BOE la orden de 23 de junio de 2009 por la que se destinaba a los Jueces nombrados por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 26 de mayo de 2009.

El número uno de esa Promoción fue D. Luis Ángel Gollonet Teruel y el número ciento veintisiete fue D^a. María Teresa de Jesús Gómez Casado.

D. Luis Ángel Gollonet Teruel, número uno de esa Promoción, ascendió a Magistrado por especialidad (publicado en BOE el día 7 de marzo de 2014, Real Decreto 123/2014, de 21 de febrero, por el que se nombran Magistrados especialistas del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, a los aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas convocadas por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 20 de diciembre de 2012)

Ritmo de ascenso de la Promoción:

- El día **29 de abril de 2015** se publicó en el BOE el Real Decreto 285/2015, de 10 de abril, por el que se nombra Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número dos** D^a. María Fátima Beardo Olivares, hasta **el número ciento veintisiete** D^a. María Teresa de Jesús Gómez Casado.

La Promoción completa asciende en un único bloque como se observa en el gráfico mostrado posteriormente.

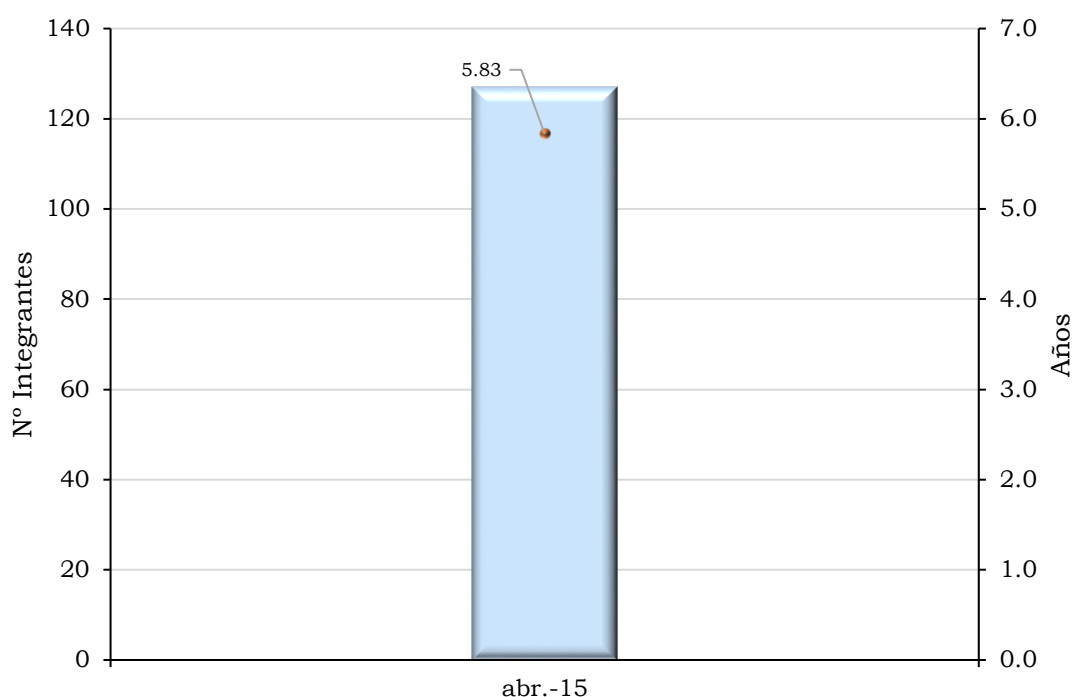


Figura 7. Promoción 59: ritmo ascenso Juez-Magistrado

El **tiempo promedio de ascenso de la Promoción 59ª fue de 5,83 años** (cinco años, nueve meses y veintinueve días).

8.- PROMOCIÓN 60ª:

La Promoción 60ª de la Escuela Judicial estaba integrada por 120 jueces.

El día **26 de mayo de 2010** se publicó en el BOE la orden de 25 de mayo de 2010 por la que se destinaba a los Jueces nombrados por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 4 de mayo de 2010.

El número uno de esa Promoción fue D. Joaquín Elías Gadea Francés y el número ciento veinte fue D. Francisco José Córdoba Urbano.

Ritmo de ascenso de la Promoción:

- El día **29 de abril de 2015** se publicó en el BOE el Real Decreto 285/2015, de 10 de abril, por el que se nombra Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número uno** D. Joaquín Elías Gadea Francés, hasta **el número cinco** D. Alfonso Benjamín González Corchón.

- El día **20 de junio de 2015** se publicó en el BOE el Real Decreto 455/2015, de 29 de mayo, por el que se nombra Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número ocho** D^a. Virginia Peña Hernández, hasta **el número treinta y ocho** D. Juan Bosco Rite Zambrano.

- El día **7 de septiembre de 2015** se publicó en el BOE el Real Decreto 770/2015, de 31 de julio, por el que se nombra Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número treinta y nueve** D^a. María Sandra García Sánchez, hasta **el número noventa y dos** D^a. Laura Crossa Gil.

- El día **4 de enero de 2016** se publicó en el BOE el Real Decreto 1134/2015, de 11 de diciembre, por el que se nombran Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número noventa y tres** D. Julio Jesús Enríquez Mozo, hasta **el número ciento veinte** D. Francisco José Córdoba Urbano.

A continuación, se observa el gráfico correspondiente a la Promoción.

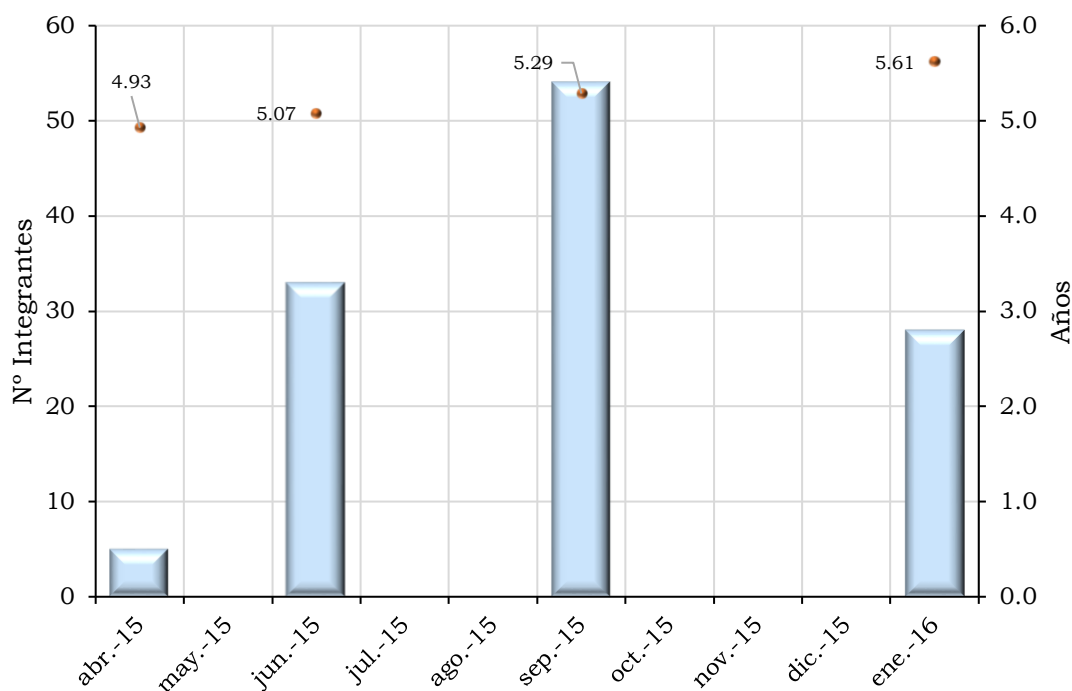


Figura 8. Promoción 60: ritmo ascenso Juez-Magistrado

El **tiempo promedio de ascenso de la Promoción 60ª fue de 5,29 años** (cinco años, tres meses y catorce días).

9.- PROMOCIÓN 61ª:

La Promoción 61ª de la Escuela Judicial estaba integrada por 134 jueces.

El día **21 de mayo de 2011** se publicó en el BOE la orden de 10 de mayo de 2011 por la que se destinaba a los Jueces nombrados por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 12 de abril de 2011.

El número uno de esa Promoción fue D. Manuel Alcover Povo y el número ciento treinta y cuatro fue D^a. María del Carmen Casado Guijarro.

Ritmo de ascenso de la Promoción:

- El día **4 de enero de 2016** se publicó en el BOE el Real Decreto 1134/2015, de 11 de diciembre, por el que se nombran Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número uno** D. Manuel Alcover Povo, hasta **el número cuarenta y ocho** D^a. María Victoria Candamo París.

- El día **29 de febrero de 2016** se publicó en el BOE el Real Decreto 50/2016, de 5 de febrero, por el que se nombran Magistrados a los

Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número cuarenta y nueve** D^a. María de las Nieves Pérez Martín, hasta **el número noventa y cinco** D^a. Lucía González Aizpiazu.

- El día **28 de abril de 2016** se publicó en el BOE el Real Decreto 146/2016, de 8 de abril, por el que se nombran Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número noventa y seis** D. Claudio Alejandro Montero Fernández, hasta **el número ciento veintiséis** D. Fernando Morano Seco.

- El día **8 de junio de 2016** se publicó en el BOE el Real Decreto 216/2016, de 20 de mayo, por el que se nombran Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número ciento veintisiete** D. Eduardo Serrano Talán, hasta **el número ciento treinta y cuatro** D^a. María del Carmen Casado Guijarro

Finalmente, se incluye el gráfico con el detalle de ascenso de la Promoción 61°.

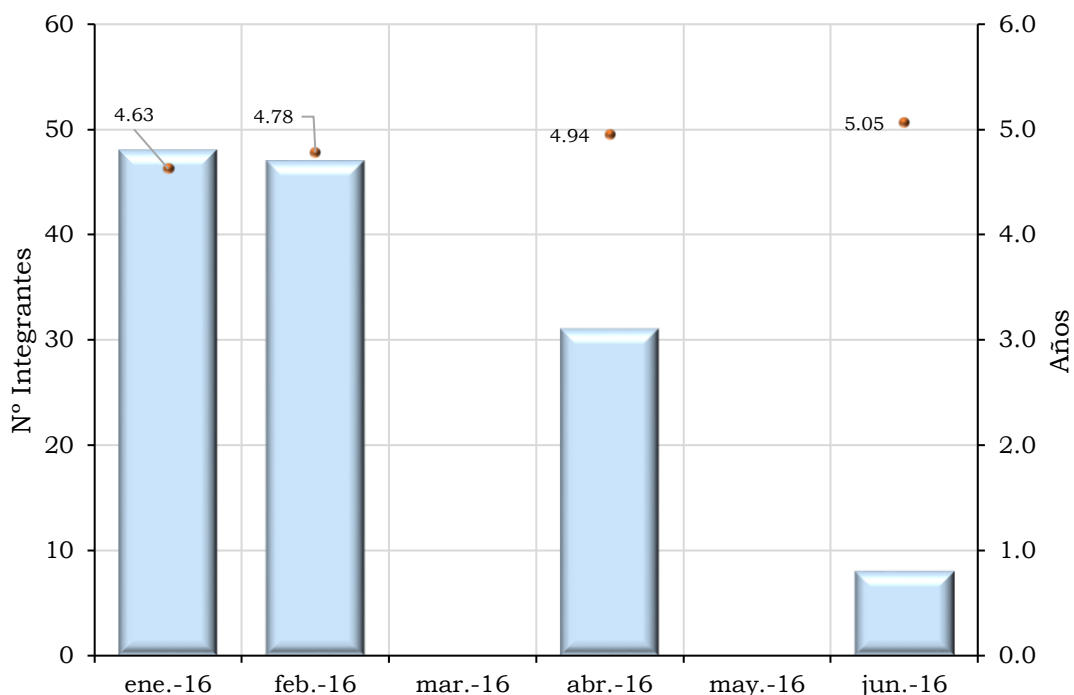


Figura 9. Promoción 61: ritmo ascenso Juez-Magistrado

El **tiempo promedio de ascenso de la Promoción 61º fue de 4,78 años** (cuatro años, nueve meses y once días).

10.- PROMOCIÓN 62º:

La Promoción 62º de la Escuela Judicial estaba integrada por 186 jueces.

El día **18 de febrero de 2012** se publicó en el BOE la orden de 16 de febrero de 2012 por la que se destinaba a los Jueces nombrados por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 10 de febrero de 2012.

El número uno de esa Promoción fue D^a. Mónica Franco Izquierdo y el número ciento ochenta y seis fue D^a. Patricia Carmen Sierra Bandrés.

Ritmo de ascenso de la Promoción:

- El día **8 de junio de 2016** se publicó en el BOE el Real Decreto 216/2016, de 20 de mayo, por el que se nombran Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número uno** D^a. Mónica Franco Izquierdo, hasta **el número treinta** D. Tomás Sánchez Puente.

- El día **1 de septiembre de 2016** se publicó en el BOE el Real Decreto 284/2016, de 24 de junio, por el que se nombran Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número treinta y uno** D. Javier Sánchez García, hasta **el número cincuenta** D. Alejandro Navarro Hernández.

- El día **14 de noviembre de 2016** se publicó en el BOE el Real Decreto 407/2016, de 22 de octubre, por el que se nombran Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número cincuenta y uno** D. Carlos Cerrada Loranca, hasta **el número ochenta y ocho** D. Benjamín Sánchez Fernández.

- El día **6 de febrero de 2017** se publicó en el BOE el Real Decreto 18/2017, de 13 de enero, por el que se nombran Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número ochenta y nueve** D^a. Alejandra del Pozo García, hasta **el número ciento tres** D. Joaquín Bonfill Garcín.

- El día **24 de mayo de 2017** se publicó en el BOE el Real Decreto 524/2017, de 22 de mayo, por el que se nombran Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número ciento cuatro** D^a. Beatriz García-Valdecasas Alloza, hasta **el número ciento nueve** D. Roberto Muelas Cañas.

- El día **21 de noviembre de 2017** se publicó en el BOE el Real Decreto 950/2017, de 27 de octubre, por el que se nombran Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número ciento diez** D. Cesar Amabilio Suárez Vázquez, hasta **el número ciento catorce** D^a. Aurora María Vela Morales.

- El día **17 de abril de 2018** se publicó en el BOE el Real Decreto 182/2018, de 23 de marzo, por el que se nombran Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número ciento quince** D^a. Juana María Gómez Valle, hasta **el número ciento veinticuatro** D. Jerónimo Pedrosa del Pino.

- El día **12 de julio de 2018** se publicó en el BOE el Real Decreto 690/2018, de 22 de junio, por el que se nombran Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número ciento veinticinco** D^a. Ana Isabel Rubio Prieto, hasta **el número ciento treinta y tres** D^a. Priscila Espinosa Gutiérrez.

- El día **12 de septiembre de 2018** se publicó en el BOE el Real Decreto 994/2018, de 27 de julio, por el que se nombran Magistrados a los jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número ciento treinta y cuatro** D^a. Patricia Buendía Alpuente, hasta **el número ciento cuarenta y tres** D^a. Virginia Moreno Gómez.

- El día **20 de noviembre de 2018** se publicó en el BOE el Real Decreto 1331/2018, de 22 de octubre, por el que se nombran Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número ciento cuarenta y cuatro** D. Miguel González Plaza, hasta **el número ciento cincuenta y ocho** D^a. Ibone Liz Bello.

- El día **19 de diciembre de 2018** se publicó en el BOE el Real Decreto 1428/2018, de 3 de diciembre, por el que se nombran Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número ciento cincuenta y nueve** D^a. Cecilia Fernández Prieto, hasta **el número ciento setenta y ocho** D^a. Esther López Badimón.

- El día **26 de febrero de 2019** se publicó en el BOE el Real Decreto 36/2019, de 25 de enero, por el que se nombran Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número ciento sesenta y nueve** D^a. Begoña Sos Castell, hasta **el número ciento ochenta y seis** D. Alejandro Tascón García.

El desglose del ritmo de ascenso de la Promoción 62º se puede observar de forma detallada en la siguiente gráfica.

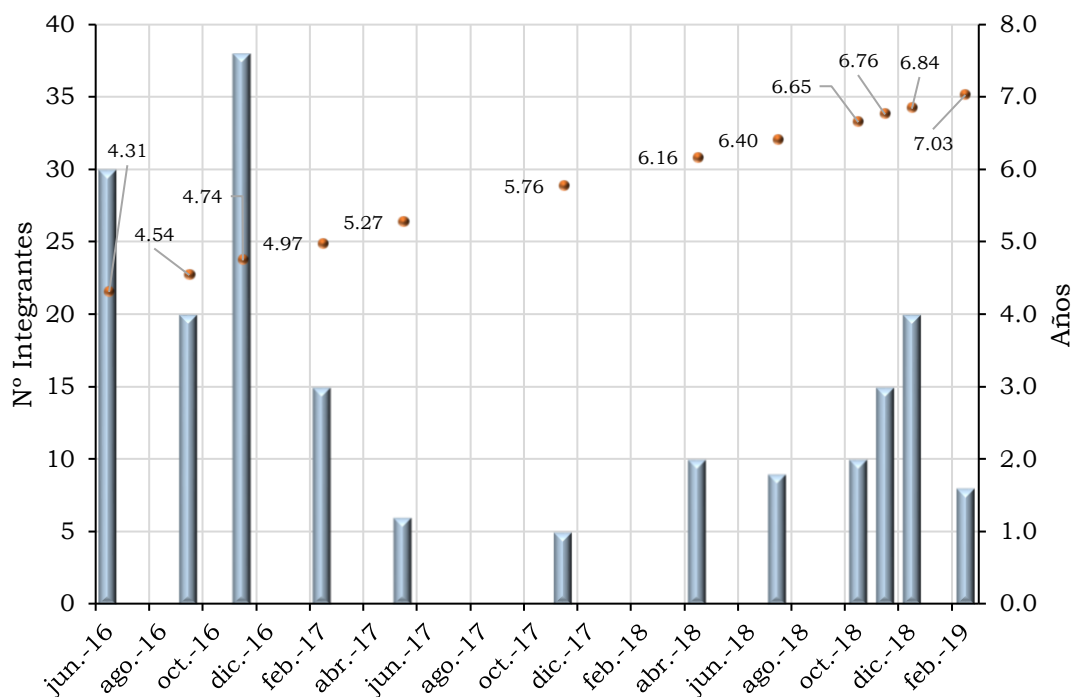


Figura 10. Promoción 62º: ritmo ascenso Juez-Magistrado

El **tiempo promedio de ascenso de la Promoción 62º fue de 5,46 años** (cinco años, cinco meses y dieciséis días).

A pesar de que el tiempo promedio de ascenso no resulta especialmente relevante si lo comparamos con promociones anteriores, sería importante destacar que un grueso importante de la Promoción bate el tiempo récord de ascenso hasta la fecha (6,83 años - Promoción 58 - 2 integrantes). En concreto 28 integrantes superan este tiempo promedio, siendo para 8 de ellos mayor de 7 años el periodo en ascender a la categoría de Magistrado.

11.- PROMOCIÓN 63º:

La Promoción 63º de la Escuela Judicial estaba integrada por 231 jueces.

El día **1 de abril de 2013** se publicó en el BOE la Orden de 26 de marzo de 2013, por la que se destinaba a los Jueces nombrados por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

El número uno de esa Promoción fue D^a. Paloma Martín Mesa y el número doscientos treinta y uno fue D. Pablo Rodríguez González.

Ritmo de ascenso de la Promoción:

- El día **26 de febrero de 2019** se publicó en el BOE el Real Decreto 36/2019, de 25 de enero, por el que se nombran Magistrados a los Jueces a quienes corresponde la Promoción por el turno de antigüedad.

Ascendieron **desde el número uno** D^a. Paloma Martín Mesa, hasta **el número diecisiete** D^a. Úrsula Pérez Junco.

- Previsiblemente, el día **9 de abril de 2019** se publicará en el BOE el Real Decreto por el que se nombraran Magistrados a los afectados a resultas del concurso de ascenso, publicado en el BOE el 7 de febrero de 2019 (Acuerdo de 30 de enero de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se promociona a la categoría de Magistrado a los Jueces a quien corresponde por turno de antigüedad, y se convoca concurso para cobertura de vacantes) y en el que toman parte **desde el número dieciocho** D. Alfonso Gómez Rodríguez **hasta el número veintinueve** D^a. Vanessa Caballero García.
- El día 21 de marzo de 2019 se publicó en el BOE el Acuerdo de 14 de marzo de 2019 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se promociona a la categoría de

Magistrado a los Jueces a quien corresponde por turno de antigüedad, y se convoca concurso para cobertura de vacantes, y en el que toman parte desde el número treinta D^a. Nuria Martínez Barona hasta el número treinta y ocho D^a. Ana María López Ruiz.

Esto supone, incluyendo esos nueve jueces entre los integrantes ascendidos (algo que formalmente no ocurrirá hasta la publicación en el BOE de su nombramiento como Magistrados, no antes del mes de mayo de 2019), que **restan por ascender ciento noventa y tres integrantes de la Promoción 63°**.

No se incluye en este apartado la gráfica correspondiente al ritmo de ascenso de la Promoción 63, ya que no se dispone aún de los datos suficientes para mostrar resultados concluyentes. Consideraremos con todo, los datos existentes hasta la fecha para abordar un estudio comparativo entre las diferentes promociones y establecer un posible patrón de evolución de dicha Promoción.

III. CUADRO COMPARATIVO ENTRE LAS PROMOCIONES 53° a 63°.

En la siguiente gráfica se realiza un resumen del tiempo promedio de ascenso a la categoría de Magistrado desde la Promoción 53° a 63°. En el eje horizontal se detalla el número de la Promoción, mientras que en el eje vertical izquierdo se indica el tiempo en años para el ascenso de cada Promoción (en el gráfico se representa el dato con un punto). Finalmente, en columnas se añade el dato de integrantes de la Promoción.

Se representan conjuntamente ambos datos, grueso de la Promoción y tiempo de ascenso, ya que, podría pensarse que a mayor número de integrantes más elevado sería el tiempo de ascenso. Sin embargo, tal conclusión resulta errónea a la vista de los datos obtenidos. Promociones con un número elevado de integrantes, como la 53, consiguieron ascender en un tiempo promedio de 3,82 años. Mientras que pequeñas promociones como la 58, con tan sólo 68 integrantes, tardaron 5,55 años en ascender a la categoría de Magistrado.

De ello se colige que el mayor o menor tamaño de una promoción no es un dato por sí mismo relevante para explicar la tardanza de sus integrantes en ser promocionados a la categoría superior, de forma que la explicación a la misma ha de encontrarse en otros factores. Entre estos factores, podrían existir dos principales: el ritmo de jubilaciones y la creación de nuevas plazas. Considerando que, a nivel estadístico, el porcentaje de jubilaciones es aproximadamente constante, sin que dispongamos de datos que nos permitan suponer lo contrario, parece que el factor primordial para equilibrar el tiempo de ascenso entre promociones sería la creación plazas. Lo veremos en el epígrafe siguiente.

Este hecho es principalmente relevante en las promociones 60, 61, 62 y 63 en las que cada vez el número de integrantes ha sido mayor (observar columnas). En las convocatorias de las promociones 60 y 61, estas oposiciones sí fueron acompañadas de la creación de nuevos órganos judiciales, ya que se observa que el tiempo promedio de ascenso (observar puntos) es acorde con el de promociones anteriores incluso inferior. Sin embargo, la tendencia ha cambiado notablemente para las promociones 62 y 63, incrementándose el número de años de ascenso. La Promoción 62 aún se mantiene en niveles asumibles en promociones anteriores, no así la 63 y dejando en peor lugar aún a promociones posteriores.

A pesar de no ser definitivos se incluyen los datos de la Promoción 63 (que remarcamos en color naranja). Se toma el dato de ascenso de este primer grupo como referencia (5,91 años). Este dato, por sí solo, ya es el peor de la serie estadística que se incluye en la figura, tan sólo seguido de cerca por la Promoción 59 que tardó un promedio de 5,83 años en ascender. Dato que es significativamente superior a la media de ascenso teniendo en cuenta que los 17 integrantes suponen menos del 10% de la Promoción 63, las expectativas de tiempo promedio de ascenso de esta Promoción resultan alarmantes.

De ello se colige que el mayor o menor tamaño de una promoción no es un dato por sí mismo relevante para explicar la tardanza de sus integrantes en ser promocionados a la categoría superior, de forma que la explicación a la misma ha de encontrarse en otros factores².

Mientras que en las convocatorias de las promociones 60 y 61 se observa que el tiempo promedio de ascenso (véanse puntos de la gráfica) es acorde con el de promociones anteriores e incluso inferior, la tendencia ha cambiado notablemente para las promociones 62 y 63, incrementándose el número de años de ascenso. La Promoción 62 aún se mantiene en niveles asumibles en promociones anteriores, no así la 63 y dejando en peor lugar aún a las promociones posteriores.

² Entre estos factores, podrían existir dos principales: el ritmo de jubilaciones y la creación de nuevas plazas. Considerando que, a nivel estadístico, el porcentaje de jubilaciones es aproximadamente constante, sin que dispongamos de datos que nos permitan suponer lo contrario, parece que el factor primordial para equilibrar el tiempo de ascenso entre promociones sería la creación plazas. Lo veremos en el epígrafe siguiente.

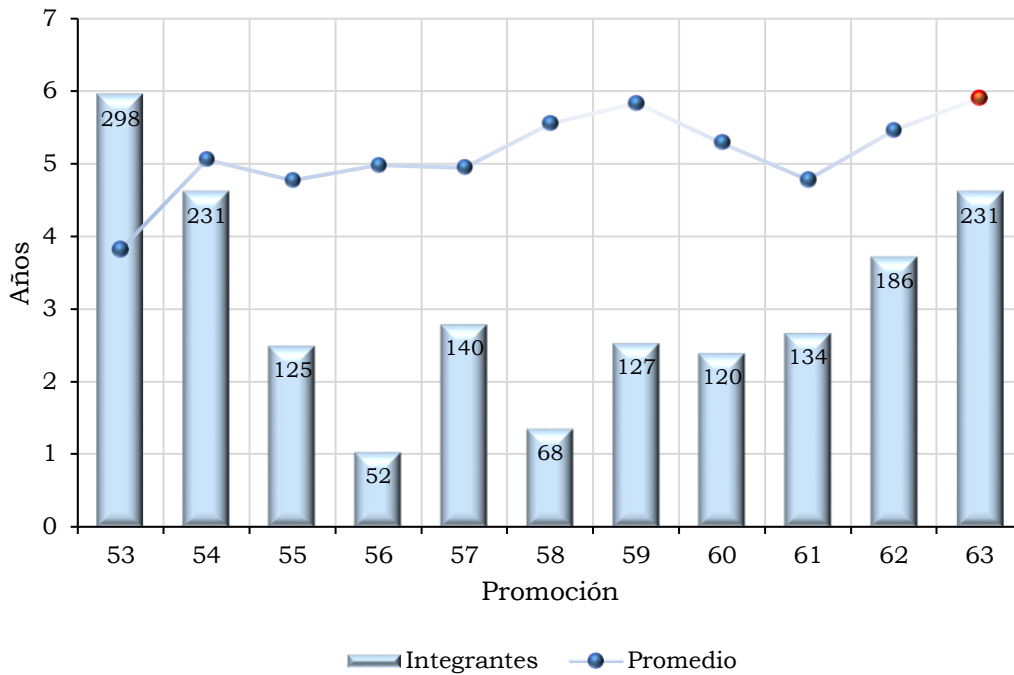


Figura 11. Promoción 53ª a 63ª: tiempo promedio ascenso Juez-Magistrado – Integrantes Promoción

Con el objetivo de mostrar de manera más clara lo comentado anteriormente, se ha simplificado la gráfica anterior en la Figura 12, dónde se ha excluido el número de integrantes y sólo se ha dejado el tiempo promedio de ascenso por Promoción. Además, se añade una línea de referencia que marca el tiempo promedio en años de la serie estadística (Promoción de 53ª a 63ª) que se fija en 4,92 años.

El tiempo promedio de la serie estadística se ha calculado teniendo en cuenta el número de integrantes que componen cada Promoción para obtener un resultado más coherente, ya que otorgar el mismo peso a todas las promociones en el cálculo del tiempo promedio supondría considerar del igual modo a promociones de 298 integrantes (Promoción 53ª) y a promociones de 52 integrantes (Promoción 56ª). A continuación, se detalla la expresión matemática utilizada.

$$\text{Tiempo promedio } 53 - 62 = \frac{\sum_{p=52}^{62} n_p \cdot t_p}{\sum_{p=52}^{62} n_p}$$

Donde:

p: índice que indica la promoción objeto de estudio.

n_p : número de integrantes de la promoción p.

t_p : tiempo promedio de ascenso a la categoría de magistrado para la promoción p.

$\sum_{p=52}^{62}$: sumatorio de la operación correspondientes desde la Promoción 52ª hasta la 62ª.

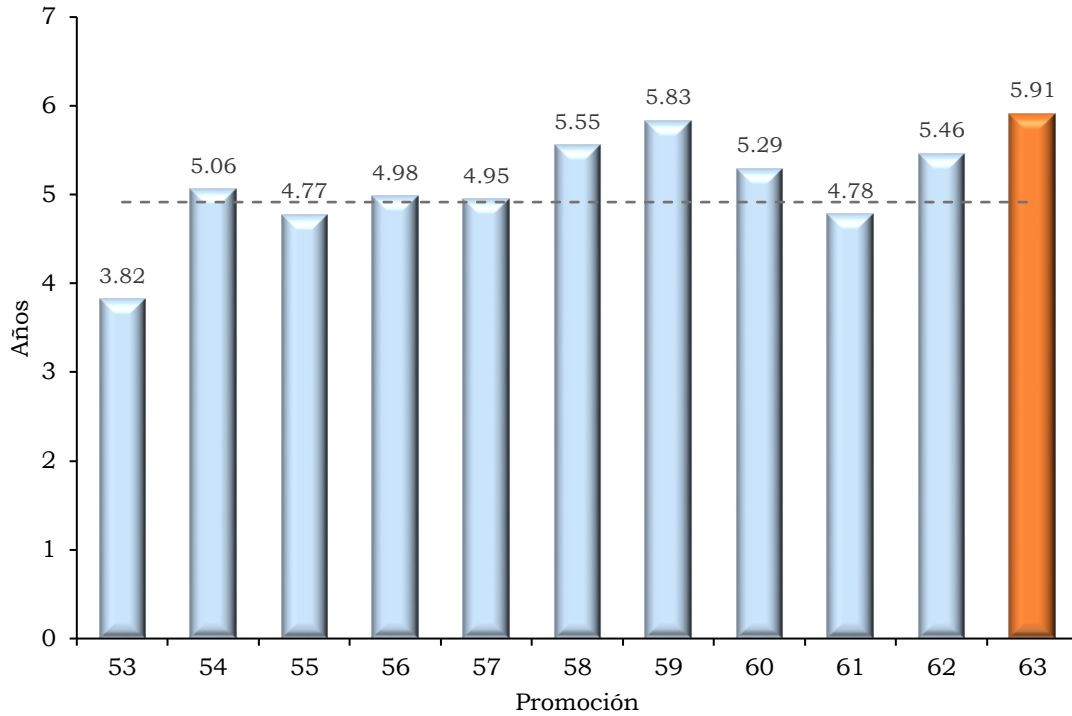


Figura 12. Promoción 53° a 63°: tiempo promedio ascenso Juez-Magistrado

Finalmente, con el objetivo de tener una visión global del estudio, se añade la figura 13, en la que se desglosa el ritmo de ascenso tanto por número de promoción como por cantidad de integrantes de la misma que asciende en un periodo específico. Las columnas más altas indican que un mayor número de integrantes ascendieron en esa fecha; por otro lado, la agrupación o separación de las columnas nos muestra la continuidad o no de los ascensos.

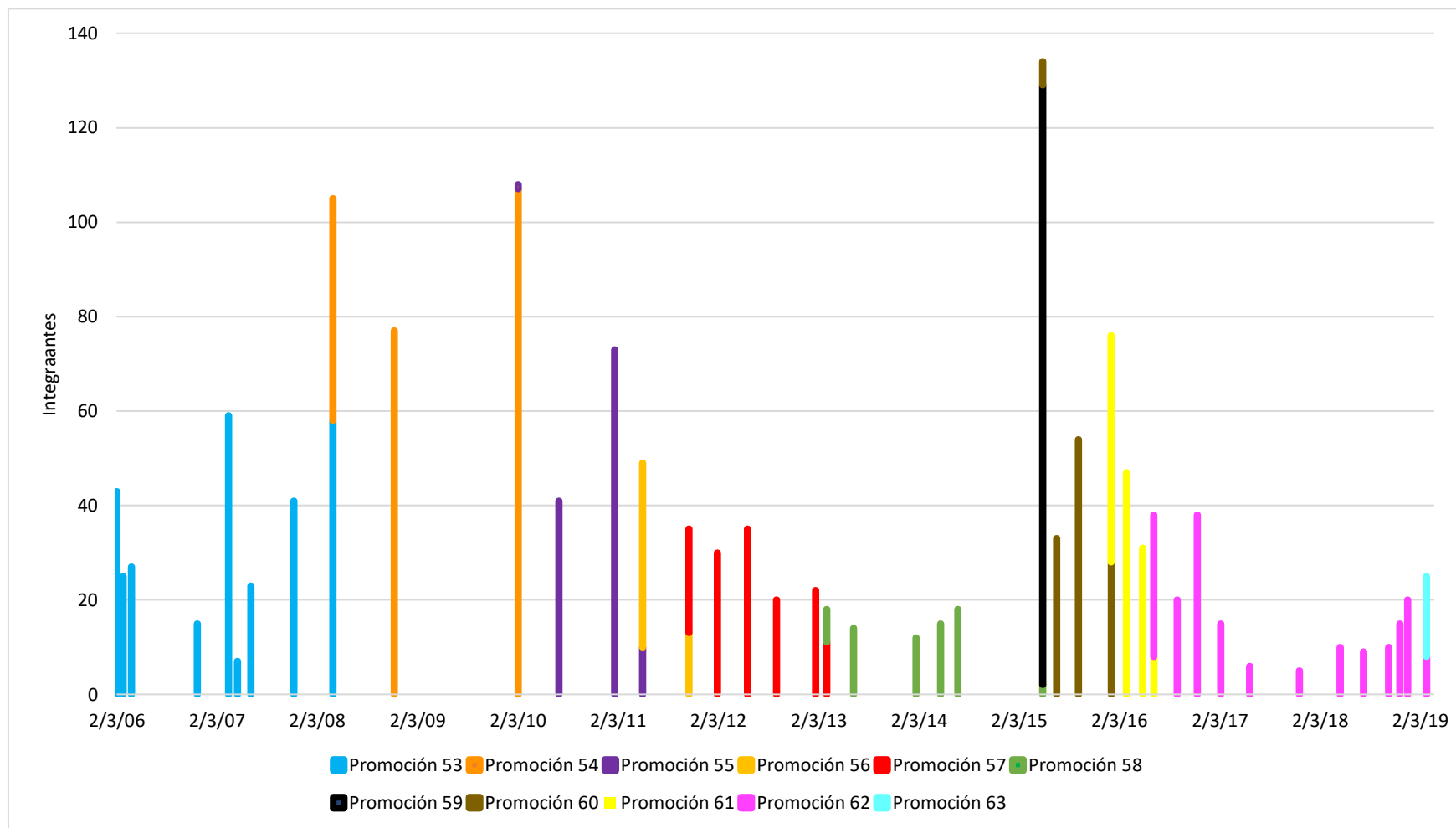


Figura 13. Promoción de 53º a 63º: ritmo ascenso Juez-Magis

IV. CAUSAS DEL COLAPSO. SITUACIÓN DE LA PROMOCIÓN 63°: PROYECCIÓN DE TIEMPO DE ASCENSO.

A. CAUSAS DEL COLAPSO.

Aunque existen varias causas del actual estancamiento del sistema de ascenso a Magistrado (mala planificación ministerial, extensión de la actividad jurisdiccional hasta los setenta y dos años, o la supresión del ascenso forzoso), no disponemos de datos que permitan afirmar que tales causas juegan un papel relevante, a diferencia de lo que ocurre con la falta de creación de juzgados. En efecto, de los datos disponibles podemos colegir que **el principal motivo del colapso en los ascensos es la ausencia de creación de plazas de Magistrado.**

Desde el año 2006 se han creado 1365 unidades judiciales. Y en ese periodo han ascendido 1.481 jueces (desde la Promoción 53° a la 62°). Como puede comprobarse en las gráficas específicas de las promociones, y en las gráficas comparadas, la creación de órganos judiciales ha servido para moderar la tardanza en la consecución del ascenso.

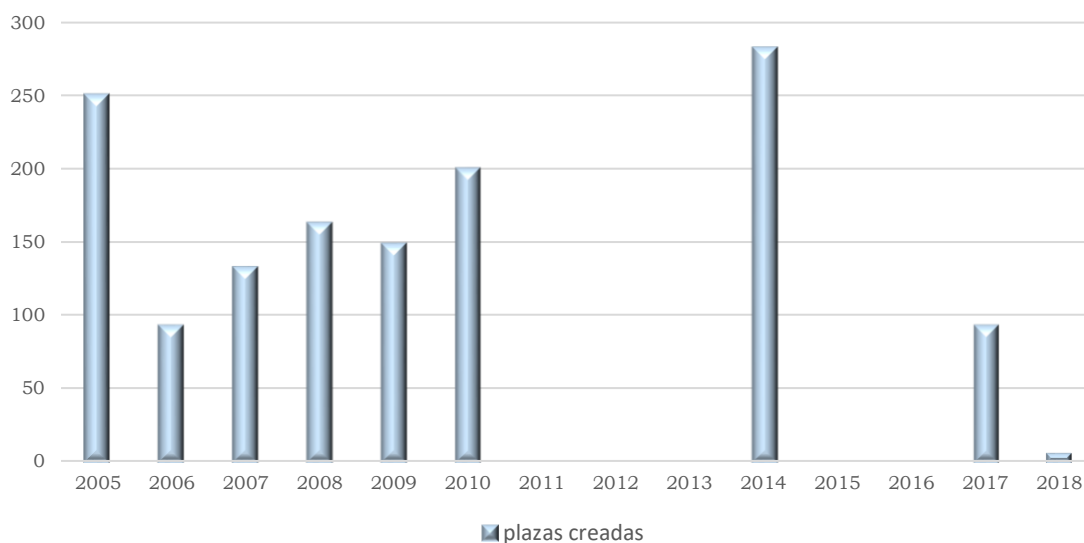


Figura 14. Creación de órganos judiciales 2005-2018

El ejemplo más claro de tal evidencia se muestra en las promociones 53 y 54, con 298 y 231 integrantes respectivamente, y en su media de ascenso (véase sus respectivas gráficas). Entre febrero de 2006 y febrero de 2010 ascendieron los 529 integrantes de las promociones señaladas. Que en tan solo cuatro años pudiesen ascender tal número de jueces solo se explica con la **creación de 788 órganos o unidades judiciales durante los años 2005 a 2009**, a saber³:

³ No se han tenido en cuenta los R.D. de separación de jurisdicciones en determinados Juzgados durante los periodos 2005 a 2018.

- R.D. 233/2005, de 4 de marzo, por el que se dispone la creación y constitución de Juzgados de Violencia sobre la Mujer correspondientes a la programación del año 2005 (16 unidades judiciales) (BOE 17 de marzo de 2005)
- R.D. 481/2005, de 4 de mayo, por el que se dispone la dotación de plazas de Magistrado en órganos colegiados y la creación y constitución de Juzgados dentro de la programación correspondiente al año 2005 (53 unidades judiciales) (BOE 5 de mayo de 2005)
- R.D. 1197/2005, de 10 de octubre, por el que se dispone la dotación de plazas de Magistrado en órganos colegiados y la creación y constitución de Juzgados para completar la programación correspondiente al año 2005 (181 unidades judiciales) (BOE 11 de octubre de 2005)
- R.D. 708/2006, de 9 de junio, por el que se dispone la creación de veinte unidades judiciales dentro de la programación de desarrollo de la planta judicial para el año 2006 (BOE 10 de junio de 2006)
- R.D. 963/2006, de 1 de septiembre, por el que se dispone la dotación de plazas de Magistrado en órganos colegiados y la creación y constitución de Juzgados para completar la programación correspondiente al año 2006 (73 unidades judiciales) (BOE 6 de septiembre de 2006)⁴
- R.D. 339/2007, de 9 de marzo, por el que se dispone la creación de seis unidades judiciales dentro de la programación de desarrollo de la planta judicial para el año 2007 (Juzgados de Violencia Sobre la Mujer) (BOE 22 de marzo de 2007)
- R.D. 657/2007, de 25 de mayo, por el que se dispone la creación y constitución de ocho unidades judiciales dentro de la programación de desarrollo de la planta judicial para el año 2007 (Juzgados de Violencia sobre la Mujer) (BOE 2 de junio de 2007)
- R.D. 867/2007, de 2 de julio, por el que se dispone la dotación de plazas de Magistrado en órganos colegiados y la creación y constitución de Juzgados dentro de la programación correspondiente al año 2007 (90 unidades) (BOE 8 de julio de 2007)
- R.D. 1131/2007, de 31 de agosto, por el que se dispone la creación y constitución de dieciocho unidades judiciales dentro de la programación de desarrollo de la planta judicial para el año 2007 (Juzgados de Violencia sobre la Mujer) (BOE 1 de septiembre de 2007)
- R.D. 1309/2007, de 5 de octubre, por el que se dispone la creación y constitución de once unidades judiciales que completan el desarrollo de

⁴ Corrección de errores del Real Decreto 963/2006, de 1 de septiembre, por el que se dispone la dotación de plazas de Magistrado en órganos colegiados y la creación y constitución de juzgados para completar la programación correspondiente al año 2006. (BOE 5 de octubre de 2006)

la planta judicial correspondiente a la programación del año 2007 (Juzgados de Violencia sobre la Mujer) (BOE 23 de octubre de 2007)

- R.D. 3/2008, de 11 de enero, por el que se dispone la creación de cuatro unidades judiciales en el partido judicial de Zaragoza y se crea una nueva sección en la Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de la programación correspondiente al año 2008 (BOE 25 de enero de 2008)
- R.D. 159/2008, de 8 de febrero, por el que se dispone la creación y constitución de 10 Juzgados de Primera Instancia dentro de la programación correspondiente al año 2008 (para agilizar los desahucios) (BOE 9 de febrero de 2008)
- R.D. 953/2008, de 6 de junio, por el que se crean 126 juzgados y 20 plazas de Magistrado en Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales correspondientes a la programación de 2008 (BOE 7 de junio de 2008)
- R.D. 167/2009, de 13 de febrero, por el que se dispone la creación y constitución de 15 juzgados para la mejora de la jurisdicción mercantil, dentro de la programación del año 2009 (BOE 3 de marzo de 2009)
- R.D. 1207/2009, de 17 de julio, por el que se crean y constituyen 106 juzgados, se constituye un Juzgado y se crean 28 plazas de Magistrado en Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales correspondientes a la programación del año 2009 (BOE 1 de agosto de 2009).

Con posterioridad al año 2009, las promociones 55º, 56º y la mitad de la 57º se vieron beneficiadas por ese ímpetu ejecutivo de creación de plazas y por las que se crearían durante el año 2010 mediante el importante R.D. 819/2010, de 25 de junio, por el que se crean y constituyen 132 Juzgados, se constituyen 2 Juzgados y se crean 16 plazas de Magistrado en Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales correspondientes a la programación del año 2010 y 50 plazas de juez de adscripción territorial⁵ (BOE 10 de julio de 2010)⁶.

Sin embargo, **desde el año 2010 hasta el mes de noviembre de 2014 no se creó ni una sola unidad judicial.**

⁵ Corrección de erratas de Real Decreto 819/2010, por el que se crean y constituyen 132 Juzgados, se constituyen 2 Juzgados y se crean 16 plazas de Magistrado en Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales correspondientes a la programación del año 2010 y 50 plazas de juez de adscripción territorial. (BOE 15 de julio de 2010)

⁶ R.D. 876/2011, de 24 de junio, por el que se suspende la constitución y la entrada en funcionamiento de 15 unidades judiciales en la Comunitat Valenciana, creadas por el Real Decreto 819/2010, de 25 de junio, hasta que la Comunidad Autónoma cumpla con sus obligaciones legales y estatutarias (programación 2010). (BOE 25 de junio de 2011) y R.D. 1489/2011, de 24 de octubre, por el que se modifica la planta judicial del partido judicial de León, en ejecución de la Sentencia de 30 de mayo de 2011, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anulan parcialmente determinados artículos del Real Decreto 819/2010, de 25 de junio, por el que se crean y se constituyen 132 juzgados, se constituyen 2 juzgados y se crean 16 plazas de Magistrado en Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales correspondientes a la programación del año 2010 y 50 plazas de Juez de adscripción territorial (BOE 25 de octubre de 2011)

Y eso afectó directamente al sistema de ascenso, ocasionando dilaciones nunca vistas hasta entonces en los integrantes de la segunda mitad de la Promoción 57°, y a las promociones 58° (la última integrante tardó en ascender seis años y diez meses) y 59° (que ascendieron tras más cinco años y diez meses). Precisamente, esa Promoción 59°, con 127 jueces, ascendió de una vez el 29 de abril de 2015 (Real Decreto 285/2015, de 10 de abril). Esa anomalía⁷ solamente puede explicarse por la creación de 279 órganos judiciales en el año 2014 (R.D. 918/2014, de 31 de octubre, por el que se crean 112 plazas de Magistrado en órganos colegiados, 167 plazas de juez de adscripción territorial y se crean y constituyen tres juzgados de lo penal para adecuar la planta judicial a las necesidades existentes, BOE 1 de noviembre de 2014).

De esa importante creación de órganos judiciales también se vio beneficiada la Promoción 60° (120 integrantes) y especialmente la Promoción 61° (134 integrantes) que ascendieron con una media de cinco años y tres meses y catorce días, y cuatro años y nueve meses y once días, respectivamente.

Como puede atisbarse de la gráfica número 14, el grave problema al que se enfrenta la carrera judicial empezó a aflorar con la Promoción 62°.

Cuando comenzó a ascender la primera Juez de esa Promoción (8 de junio de 2016), llevaba cuatro años y cuatro meses en la categoría. Y aún restaban por ascender ciento cincuenta y seis jueces de los ciento ochenta y seis de esa Promoción.

Si a esta situación le sumamos que la Promoción que le seguía, la 63°, contaba con un total de 231 integrantes, y la Promoción 64° estaba compuesta por otros 204 jueces⁸, el poder ejecutivo se encontraba **a mitad del año 2016 con un grueso de 621 jueces que deberían ascender en los próximos años.**

Sin embargo, a diferencia del periodo entre 2005 y 2009 (en el que se crearon 788 unidades judiciales para hacer frente a 529 jueces que debían ascender), entre 2015 y 2019 solamente se han creado 98, a saber:

- 1.- Real Decreto 902/2017, de 13 de octubre, de creación de 93 juzgados y plazas judiciales (BOE 16 de octubre de 2017).
- 2.- Real Decreto 1459/2018, de 21 de diciembre, de creación de cinco unidades judiciales en el Campo de Gibraltar, dentro del Plan Integral Campo de Gibraltar (BOE 28 de diciembre de 2018).

⁷ Como hemos comprobado en los datos estadísticos de las últimas diez promociones, todas fueron fraccionadas en el ascenso a Magistrado, a excepción de la Promoción 59°.

⁸ BOE de 12 de mayo de 2014 que publica la Orden de 6 de mayo de 2014 por la que se les nombra en sus primeros destinos.

En el siguiente gráfico puede observarse la correlación de los efectos de creación de órganos judiciales y ascensos:

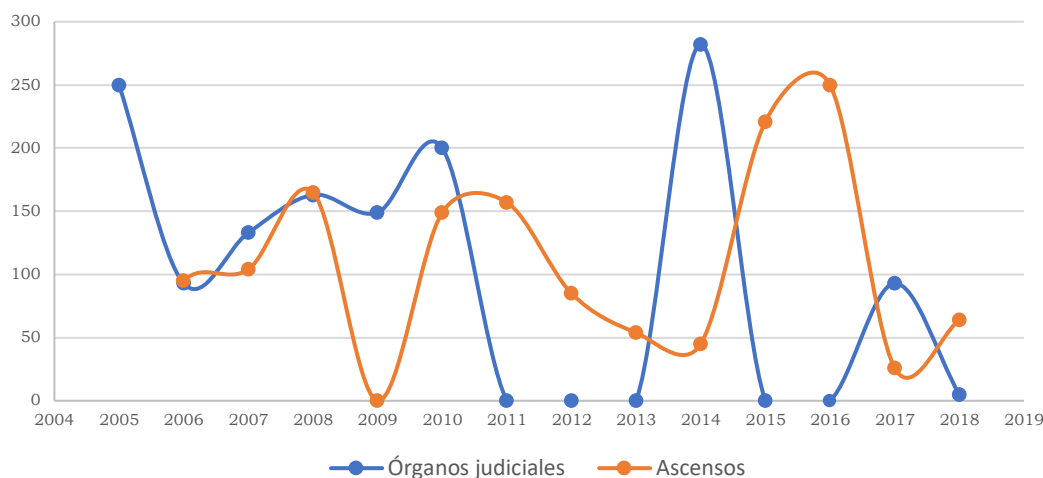


Figura 15. Comparativa creación de órganos judiciales y ascensos 2005-2018

Se observa una correlación entre las tendencias crecientes y descendentes de la serie de creación de órganos judiciales y la serie de ascensos. A partir del año 2009 se evidencia que el máximo y mínimo de los ascensos siempre está desplazado una media de uno o dos años al máximo y mínimo de la serie de creación de órganos judiciales. Y cuando hay una tendencia negativa de creación de órganos judiciales, se constata una misma tendencia negativa en la serie de ascensos.

Las curvas de la serie de creación de órganos judiciales tienen su semejanza en unas curvas muy similares en la serie de ascensos, aunque siempre a un nivel inferior a excepción de los 149 órganos judiciales creados en 2009 y su efectiva traslación en los 149 ascensos del año 2010.

Tras la creación de 200 órganos judiciales en el año 2010 se observa una tendencia negativa en los ascensos del año 2011, 2012, 2013 y 2014, que se corresponde con la propia tendencia negativa de la serie de creación de órganos judiciales de los años 2011, 2012, y 2013.

Es en el año 2014 cuando la tendencia vuelve a repuntar con la creación de 282 órganos judiciales, evidenciándose la semejanza de la línea positiva de ascensos de los años 2015 y 2016.

La curva que se observa en la serie de creación de órganos judiciales entre el año 2015 y 2018, se reproducirá en la serie de ascensos en los años 2017 a 2020, siempre a un nivel inferior. Y ello por la máxima que se produce en el año 2017 con la creación de 93 órganos judiciales. Dicha máxima tendrá su equivalente en la serie de ascensos de los años

2018 y 2019, para volver a comenzar a decrecer, fruto de la tendencia negativa de creación de órganos judiciales de los años 2018 y 2019.

Por todo lo anterior, podemos afirmar que en el año en curso (2019) se superará los 64 ascensos del año 2018. Sin embargo, a partir de 2020, dada la tendencia negativa de creación de órganos judiciales de los dos años anteriores, comenzará esa misma tendencia negativa en los ascensos, pudiendo llegar a los límites del año 2017, en el que solamente ascendieron 26 Jueces.

B. SITUACIÓN DE LA PROMOCIÓN 63°. PROYECCIÓN DE TIEMPO DE ASCENSO.

B.1. Consideraciones generales. Situación de la promoción 63°.

Como se ha indicado en el estudio específico de la Promoción 63°, sus 231 integrantes fueron destinados como Jueces el 1 de abril de 2013. El número uno de la Promoción, D^a. Paloma Martín Mesa, ascendió el 26 de febrero de 2019, esto es, tras cinco años, diez meses y veinticinco días como Juez. Como puede verse en la siguiente gráfica de **tiempo de tardanza de todos los números uno de las últimas once promociones**, la Juez de la 63° es la que más tiempo ha tardado en ascender.

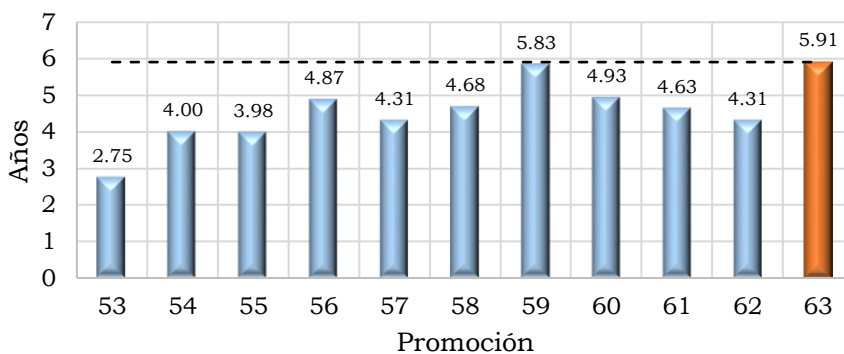


Figura 16. Promoción de 53° a 63° tiempo promedio de ascenso 1er integrante Promoción.

(Se observa cierta similitud con la primera de la Promoción 59°, que tardó en ascender 5,83 años, sin embargo, dicha Promoción tuvo la particularidad de que todos sus integrantes, 127, ascendieron de una sola vez)

Asimismo, **si comparamos el tiempo en ascender del número uno de la Promoción 63° con todos los últimos números de las promociones 53° a 62°**, observamos que se sitúa en el antepenúltimo lugar, solo superado por los últimos de la Promoción 58° y 62°:

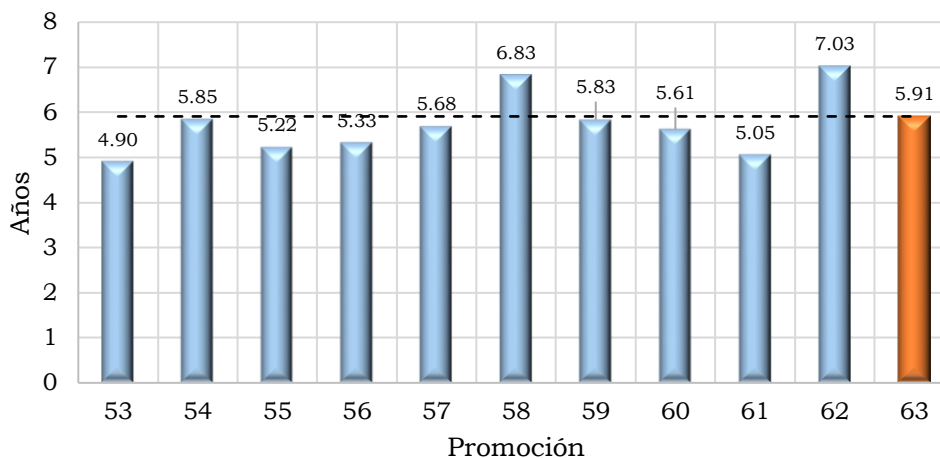


Figura 17. Tiempo promedio de ascenso último integrante Promoción de 53º a 62º - 1er Promoción 63º.

Como se señalaba en el artículo 311 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de cada cuatro vacantes que se produzcan en la categoría de Magistrado, dos darán lugar al ascenso de los Jueces que ocupen el primer lugar en el escalafón dentro de esta categoría. Por tanto, es necesario que se produzcan vacantes en la categoría de Magistrado para que puedan ascender los integrantes de las promociones 63º y 64º.

Desde el año 2015 a la actualidad solamente se han creado 98 órganos judiciales (y no todos han sido de categoría de Magistrado, sino de jueces, que no son válidos para obtener el ascenso). Si analizamos el número de plazas ofertadas en los últimos cinco concursos de Magistrados puede observarse una progresiva reducción de la oferta debido a que algunas plazas son elegidas por Magistrados que están prestando servicios en Juzgados de categoría Juez, que no son aptos para el ascenso por el turno de antigüedad; por el reingreso de determinados Magistrados que no tienen asignada una plaza en titularidad; y por la lógica correspondencia de las que resultaron vacantes.

En el actual concurso de Magistrado (BOE 7 de febrero de 2019) se ofertaron 68 plazas. Tal y como se indica en la página web del CGPJ, previsiblemente el día 9 de abril de 2019 se publicará en BOE la resolución del mentado concurso, de las que 57 plazas de esas 68 ofertadas fueron asignadas a los Magistrados que tomaron parte del concurso.

De las once plazas vacantes (68 plazas de Magistrados de las que se cogieron 57), nueve plazas has sido destinadas al ascenso por antigüedad (BOE 21 de marzo de 2019).

Analizando las plazas de los 57 Magistrados que han cambiado de destino, puede anticiparse el número y los destinos del próximo concurso de Magistrados (2/2019), acordado en la Comisión Permanente de 21 de marzo de 2019.

Ante la ausencia de nuevos órganos judiciales que sumarse a ese grueso de plazas que en la actualidad se están ofertando, cuando la totalidad de éstas se asignen, las vacantes que se produzcan en la categoría de Magistrado solamente estarán integradas por las jubilaciones que se vayan generando a lo largo del año.

B.2. Proyección de tiempo para los integrantes de la promoción 63°. Doble método de aproximación.

La fijación apriorística de tiempo necesario para ascender de los Jueces de la Promoción 63° depende de muchos factores. No obstante, a pesar de tal dificultad, podemos partir de tres escenarios para determinar, de forma aproximada, cuanto podrá tener lugar el ascenso por escalafón.

a.- Primer método: Ascenso comparado con la Promoción más similar.

Hasta la fecha (abril de 2019) han ascendido veintinueve integrantes de la Promoción 63°. Se ha convocado nuevo ascenso (BOE de 21 de marzo de 2019) en el que toman parte desde el número treinta hasta el número treinta y ocho de la Promoción.

El primer bloque (desde el número uno hasta el número diecisiete) ha tardado en ascender **cinco años, diez meses y veinticinco días**.

El segundo bloque (desde el número dieciocho hasta el número veintinueve) ha tardado en ascender **seis años y ocho días**.

El tercer bloque (aún sin resolución, pero con convocatoria en BOE de 21 de marzo de 2019, abarcará desde el número treinta hasta el número treinta y ocho) y previsiblemente (si se publica la resolución con el mismo lapso temporal desde la convocatoria en BOE que en los dos bloques anteriores, esto es, más de dos meses, tendrá lugar entre mayo y junio de 2019) habrá tardado en ascender aproximadamente **seis años y dos meses**.

Los siguientes bloques o tramos de la Promoción son un interrogante. No obstante, por analogía contextual, los tramos o bloques existentes en la Promoción más similar en número y en factores exógenos pueden ayudarnos. Y en ese sentido, la Promoción 62° es la que tiene mayores similitudes, tanto por número (186 frente a los 231 de la Promoción 63°) y por el contexto histórico de su ascenso (con escasa creación de órganos judiciales). Sirviéndonos de tal comparativa, podemos avanzar que **hasta el número 186 de la Promoción 63° restan**

once tramos más. Lo que en términos temporales supone dos años y medio (véase figura 10).

Eso supondría que el número 186 de la Promoción 63º, estaría en la categoría de Juez durante **ocho años y seis meses**. Y los 45 integrantes que restarían de la Promoción 63º, utilizando el mismo lapso temporal, **podrían a llegar permanecer en la categoría más de nueve años**.

b.- Segundo método: Tiempo de ascenso según ritmo de concursos y ascensos de los últimos dos años.

Desde el mes de mayo de 2017 hasta marzo de 2019 han tenido lugar trece concursos⁹ de Magistrados. En ese periodo se han ofertado 814 plazas, quedando desiertas un total de 171.

De esas 171 plazas desiertas, 116 se destinaron al ascenso por antigüedad. Esto supone que **el 67% de las vacantes a Magistrados se destinan al ascenso por antigüedad**.

Como vemos, en casi dos años se han destinado 116 plazas al ascenso a Magistrado por turno de antigüedad. En esos dos años, se han creado 98 órganos judiciales. Si en los próximos dos años se creasen el mismo número de órganos judiciales, deberían generarse como mínimo otras 116 plazas destinadas al ascenso por antigüedad (habría jueces de la Promoción 63º con ocho años de servicio en la categoría), pero aún quedarían por ascender setenta y siete integrantes de la 63º. Utilizando el mismo baremo temporal y circunstancias concomitantes, si se creasen 98 órganos judiciales en los dos años siguientes, **los últimos de la Promoción 63º podrían ascender a finales del año 2022, lo que supondría haber estado en la categoría de Juez durante nueve años y ocho meses**.

⁹ El 24.05.17 se publicó concurso de Magistrados con 27 plazas, quedando desiertas 8, según se estableció en la resolución de concurso publicado en BOE el 17.07.17; el 29.06.17 se publicó concurso de Magistrados con 28 plazas, quedando desiertas 5, según se estableció en la resolución de concurso publicado en BOE el 02.10.17; el 13.09.17 se publicó concurso de Magistrados con 29 plazas, quedando desiertas 2, según se estableció en la resolución de concurso publicado en BOE el 13.11.17; el 25.10.17 se publicó concurso de Magistrados con 26 plazas, quedando desierta 1, según se estableció en la resolución de concurso publicado en BOE el 02.01.18; el 30.11.17 se publicó concurso de Magistrados con 39 plazas, quedando desiertas 12, según se estableció en la resolución de concurso publicado en BOE el 22.02.18; el 30.01.18 se publicó concurso de Magistrados con 70 plazas, quedando desiertas 6, según se estableció en la resolución de concurso publicado en BOE el 17.04.18; el 23.03.18 se publicó concurso de Magistrados con 76 plazas, quedando desiertas 14, según se estableció en la resolución de concurso publicado en BOE el 31.05.18; el 08.05.18 se publicó concurso de Magistrados con 88 plazas, quedando desiertas 17, según se estableció en la resolución de concurso publicado en BOE el 18.07.18; el 14.06.18 se publicó concurso de Magistrados con 101 plazas, quedando desiertas 19, según se estableció en la resolución de concurso publicado en BOE el 12.09.18; el 25.07.18 se publicó concurso de Magistrados con 108 plazas, quedando desiertas 29, según se estableció en la resolución de concurso publicado en BOE el 20.11.18; el 11.10.18 se publicó concurso de Magistrados con 86 plazas, quedando desiertas 32, según se estableció en la resolución de concurso publicado en BOE el 19.12.18; el 28.11.18 se publicó concurso de Magistrados con 68 plazas, quedando desiertas 15, según se estableció en la resolución de concurso publicado en BOE el 05.03.19; el 07.02.19 se publicó concurso de Magistrados con 68 plazas, quedando desiertas 11, según se estableció en la resolución de concurso publicado previsiblemente en BOE el 09.04.19.

C. INFLUENCIA DE LAS JUBILACIONES EN EL RITMO DE ASCENSO.

Sobre las jubilaciones se deben hacer dos puntualizaciones:

1.- En los próximos diez años se producirá una extraordinaria situación coyuntural en la que casi una cuarta parte de la carrera judicial se jubilará.

Consultando el último escalafón publicado (BOE de 24 de abril de 2018), existen cincuenta y un Magistrados nacidos en 1947, treinta y cinco nacidos en 1948, sesenta y uno nacidos en 1949, cincuenta nacidos en 1950, sesenta y dos nacidos en 1951, ochenta y ocho nacidos en 1952, noventa nacidos en 1953, ciento doce nacidos en 1954, ciento doce nacidos en 1955, ciento treinta nacidos en 1956, y ciento diecisiete nacidos en 1957.

Eso supone que, en los próximos cinco años, se deberán jubilar forzosamente (por llegar a la edad de setenta y dos años)¹⁰ un total de 259 Magistrados. Y si en lugar de tomar la cifra de los setenta y dos años, tomásemos la de los sesenta y siete años, podrían llegar a jubilarse 908 Magistrados.

2.- Sin embargo, la “macro jubilación” que viene llegará tarde para los integrantes de la Promoción 63º, y la gran parte de la Promoción 64º, que estarán condenados a estar más de nueve años en la categoría de Juez.

En el año 2018 se jubilaron 75 Magistrados, de los que 23 lo hicieron de forma voluntaria y el resto por cumplir los setenta y dos años. Eso supone un 31% de las jubilaciones de ese año. Si usamos ese porcentaje, y lo añadimos al número de jubilaciones forzosas de los próximos cinco años, obtenemos una cifra aproximada de las plazas que quedarán vacantes por tal evento. Así:

- En este año 2019 se jubilarán forzosamente, por cumplir setenta y dos años, un total de 51 Magistrados. Si añadimos el anterior porcentaje de jubilaciones voluntarias (31%), obtendremos un total de 67 jubilaciones.
- En el año 2020 se jubilarán forzosamente 35 Magistrados. Añadiendo el 31%, el resultado es de 49 jubilaciones.
- En el año 2021 se jubilarán forzosamente 61 Magistrados. Añadiendo el 31%, el resultado es de 80 jubilaciones.
- En el año 2022 se jubilarán forzosamente 50 Magistrados. Añadiendo el 31%, el resultado es de 66 jubilaciones.

¹⁰ El artículo 386 de la LOPJ dispone que la jubilación por edad de los Jueces y Magistrados es forzosa y se producirá efectivamente al cumplir la edad de setenta años. No obstante, podrán solicitar con dos meses de antelación a dicho momento la prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta que cumplan como máximo setenta y dos años de edad.

- En el año 2023 se jubilarán forzosamente 62 Magistrados. Añadiendo el 31%, el resultado es de 81 jubilaciones.

Todo ello supone que, en los próximos cinco años, y siempre en términos aproximados, se generaran 343 plazas de Magistrados por la vía de la jubilación. A ese número hay que sumarle las actuales 68 plazas que se están ofertando en el concurso de Magistrados. **Del total de 411 plazas, el 67%¹¹ se destinará de forma efectiva al ascenso por antigüedad.** Esto es, **275 plazas.**

Restando por ascender un total de ciento noventa y tres integrantes de la Promoción 63º, si en los próximos cinco años se generaran 275 plazas para ascenso (a una media de 55 anual), **los últimos de la Promoción 63º ascenderían a finales del año 2022, lo que supondría la permanencia en la categoría de Juez durante nueve años y ocho meses.**

V. CONSECUENCIAS.

Dejando al margen las consecuencias de tipo personal o familiar que supone estar atrapado en la categoría de juez, debemos centrarnos en dos aspectos fundamentales: consecuencias económicas y consecuencias orgánicas.

A. CONSECUENCIAS ECONÓMICAS:

Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, en su artículo 2 dispone que las retribuciones de los miembros de la carrera judicial constarán de un componente fijo y otro variable por objetivos; y que las retribuciones fijas remuneran la categoría y antigüedad en la carrera judicial de cada uno de sus miembros, así como las características objetivas de las plazas que ocupan. El artículo 3 de la citada Ley, dispone que las retribuciones fijas de los miembros de la carrera judicial se descomponen en retribuciones básicas y retribuciones complementarias.

Son retribuciones básicas: a) El sueldo y b) La antigüedad. Y son retribuciones complementarias: a) El complemento de destino y b) El complemento específico.

En el anexo I, “Importe mensual de sueldo de los miembros de la carrera judicial” se dispone que el Magistrado percibirá 1.851,57 euros brutos mensuales, y el Juez percibirá 1.440,11 euros brutos mensuales.

¹¹ En los últimos 21 meses (desde mayo de 2017 hasta marzo de 2019) han tenido lugar trece concursos de Magistrados. En ese periodo se han ofertado 814 plazas, quedando desiertas un total de 171. De esas 171 plazas, 116 se destinaron al ascenso por antigüedad. Esto supone que el 67% de las vacantes a Magistrados se destinan al ascenso por antigüedad.

En el anexo II.2, “Complemento de destino de los miembros de la carrera judicial” se dispone que los Magistrados de los órganos unipersonales percibirán 1.741,31 euros brutos mensuales, mientras que los Jueces percibirán 1.591,64 euros brutos mensuales.

Sin entrar a valorar el complemento de destino, por cuanto existen muchos Magistrados que están en plazas de Juez, el único dato objetivable es el importe mensual de sueldo. Eso no supone que un Magistrado cobre más que un juez en esas cuantías, sino que la diferencia mínima entre un Juez y un Magistrado, son las cantidades que ahora se expondrán. Con esas advertencias, **la diferencia económica entre un Magistrado y un Juez se sitúa en 411,46 euros brutos mensuales**. Apliquemos tal cifra a las diferencias temporales entre los primeros y los últimos de las promociones 53º a 62º que se especifican en la siguiente gráfica:

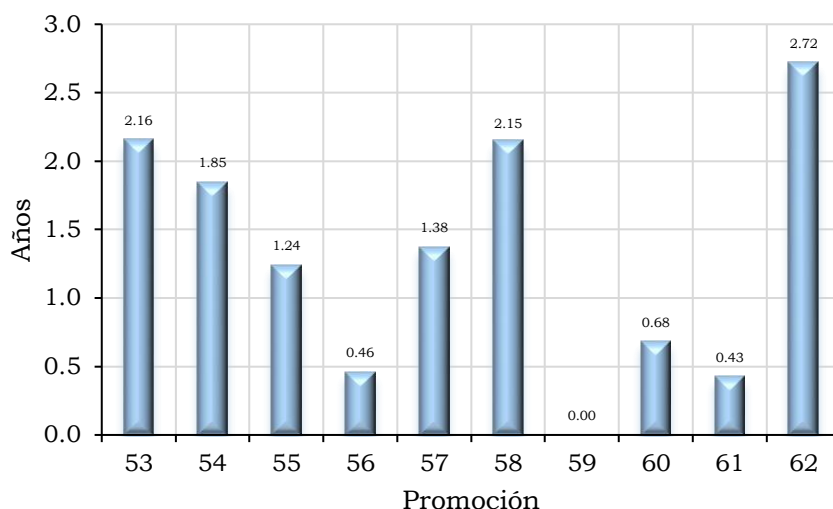


Figura 15. Diferencia interpromoción tiempo de ascenso Juez-Magistrado

Como puede observarse, debemos destacar la **Promoción 62º**. El número uno de la citada Promoción ascendió a los cuatro años, tres meses y veintidós días, y el último ascendió tras siete años y once días. **La diferencia entre los dos fue de dos años, ocho meses y diecinueve días**. En términos económicos, utilizando solamente la diferencia económica entre Magistrado y Juez por razón de importe fijo de sueldo, **el último de la Promoción 62º percibió 13.427, 31 euros brutos menos que el número uno de su misma Promoción 62º**.

Asimismo, utilizando la anterior ponderación, si atendemos a todos los integrantes de las promociones analizadas en este estudio (desde la 53º a la 63º), **la diferencia económica entre la persona que menos tardó en ascender a Magistrado** (D^a. María Paloma Bela Rodríguez de Zabaleta de la Promoción 53º que tardó dos años, ocho meses, y veintiocho días) **y la que más tardó en ascender a Magistrado** (D.

Alejandro Tascón García de la Promoción 62º que tardó siete años y once días) **fue de cuatro años, tres meses y trece días. En términos económicos eso supone una diferencia de 21.162,75 euros brutos.**

Esas pérdidas económicas serán mucho mayores con los integrantes de la Promoción 63º, pues restan por ascender ciento noventa y tres integrantes, y llevan seis años en la categoría de Juez.

B. CONSECUENCIAS ORGÁNICAS.

Para el desempeño de determinados cargos judiciales, la Ley Orgánica del Poder Judicial exige haber prestado determinado número de años en la categoría de Magistrado. Al establecerse tal exigencia, y no limitarse la permanencia del Juez en su categoría, se está vedando la posibilidad de promocionarse en condiciones de igualdad con otros Magistrados que, por azar, ascendieron en un tiempo menor.

Así, el artículo 333 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las plazas de **Presidente de Sala de la Audiencia Nacional**, así como las de **Presidente de Sala de los Tribunales Superiores de Justicia**, se proveerán, por un período de cinco años renovable por un único mandato de otros cinco años, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, **entre Magistrados que hubieren prestado diez años de servicios en esta categoría** y ocho en el orden jurisdiccional de que se trate.

También se establece esa limitación en el artículo 335, cuando refiere que la **Presidencia de la Audiencia Nacional** se proveerá por el Consejo General del Poder Judicial, por un período de cinco años renovable por un único mandato de otros cinco años, **entre Magistrados con quince años de servicios prestados en la categoría.**

Del mismo modo, en el citado artículo 335, apartado 3º, se afirma que la plaza de **Jefe del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial** se proveerá por un Magistrado del Tribunal Supremo con una antigüedad en la categoría de dos años o por un **Magistrado con diez años de servicios en la categoría.**

Y finalmente, en el artículo 336 se señala que los **Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia** se nombrarán por un período de cinco años renovable por un único mandato de otros cinco años, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial **entre Magistrados que hubieren prestado diez años de servicios en la categoría**, lo hubieren solicitado y lleven, al menos, quince años perteneciendo a la Carrera Judicial.

VI. SOLUCIONES.

Como hemos tenido oportunidad de indicar, existe una medida para paliar la tardanza en ascender, que es la creación de numerosos órganos o unidades judiciales. Sin embargo, por el sistema de concursos existente en nuestra carrera judicial, los integrantes de la segunda mitad de la Promoción 63º ya se verían abocados a permanecer, como mínimo y bajo la premisa de una “macro” creación de órganos judiciales, unos ocho años en la categoría, con los perniciosos efectos ya referidos.

Es por ello que resulta absolutamente necesario que se adopten medidas decididas para igualar la condición de los actuales miembros de la carrera judicial en la categoría de juez con la serie histórica previa, sin pérdida de derechos estatutarios o retributivos, pérdida que se está produciendo ya de forma irremediable.

Entre las medidas a adoptar se encuentran las siguientes:

a) **creación de unidades judiciales que permitan adecuar la planta judicial al número de jueces en servicio en España**, proporcionando la necesaria movilidad vertical en la categoría profesional y evitando con ello que se ven frustradas las legítimas expectativas desde el punto de vista de la carrea profesional de los Jueces/-zas integrantes de las Promociones 63º a 68º. Los datos históricos de creación de unidades judiciales demuestran que las mismas se han venido creando en forma paralela y progresiva al aumento del número de jueces en España. Este sistema, sin embargo, se paralizan en el año 2010 con motivo de la crisis económica (2008-2014) y desde entonces, el ritmo de creación de unidades judiciales es paupérrimo. Los datos hablan por sí solos, si la tasa de creación de juzgados para el período 2005-2009 fue de 197 juzgados/año, en el período 2010-2014 fue de 0, incrementándose en el período 2015-2019 a 24,5 juzgados/año. Debe recordarse que la creación de unidades judiciales puede hacerse prácticamente a coste 0, tanto mediante la creación de plazas en las Audiencias Provinciales como mediante la creación de plazas de JAT.

b) **unificación de las categorías judiciales Juez y Magistrado**, de forma que las categorías judiciales quedaran reducidas a las de Juez y Magistrado del Tribunal Supremo. El Anteproyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial de 2014, en su exposición de motivos, preveía la señalada unificación de categorías judiciales, indicando que *a partir de ahora sólo habrá Jueces, si bien a efectos honoríficos podrán quienes lo deseen, siempre que hayan cumplido seis años de antigüedad, utilizar el tradicional tratamiento de “Magistrado”*.

Desde que acordó la supresión del traslado forzoso con motivo del ascenso a la categoría de Magistrado (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modificó la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial) se

rompió el vínculo existente entre la categoría del órgano judicial y la profesional de su titular. Y desde ese preciso instante, ningún sentido tenía mantener esa duplicidad de categorías en la carrera judicial.

Si Juez y Magistrado se sintetizaran en una sola categoría judicial, se agilizarían todos los concursos y un Juez podría optar por plazas que teóricamente corresponden a compañeros con menor antigüedad en la Carrera. En la medida en que los magistrados pueden ocupar plazas de categoría y jueces ocupar la de magistrados, lo que por otra parte es la tónica general durante el tiempo que los jueces permanecen en “expectativa de destino” la distinción entre ambas categorías en una teórica carrera vertical carece del más mínimo sentido, siendo únicamente relevante el criterio de la antigüedad. La realidad de la carrera judicial conduce a suprimir las categorías y reforzar el peso de la antigüedad.

A efectos retributivos, rediseñar el sistema sería sencillo, sin que en ningún caso ello supusiera una pérdida de derechos para los actuales Magistrados que, por otra parte, podrían mantener en todos los casos, el tratamiento por haber superado el mínimo necesario para ello.

c) **Introducción de un sistema de “ascenso” automático no dependiente de causas exógenas a la antigüedad, mérito o capacidad.** De esta forma, se mantendría la actual duplicidad de categorías (Juez y Magistrado) pero se desvincularían de factores que nada tienen que ver con los anteriores, que quiebran la igualdad entre jueces tanto entre diferentes promociones como dentro de las promociones en sí mismas consideradas. En este caso no sería necesario rediseñar el régimen retributivo.

Dicho ascenso automático podría establecerse en los 5 años, con efectos retroactivos en relación con el cómputo de antigüedad en la categoría como fórmula intermedia al sistema propuesto en el Anteproyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial de 2014. Dado que el promedio de ascenso entre las Promociones 53 a 62 se encuentra en 4,92 años, consideramos que es ascenso automático debería establecerse en 5 años (y no 6, como señalaba el Anteproyecto, que no contaba evidentemente con los datos aquí ofrecidos).